ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO No. ED-LP-26-01

OBJETO CONTRACTUAL:

"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($119.858.965.890,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO:

HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2027, o hasta agotar el presupuesto contratado, lo que ocurra primero.

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

BUCARAMANGA AGOSTO DE 2026

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Asimismo, el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

- Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".
- Decreto 136 del 15 de febrero de 2024, por medio del cual se adoptan decisiones relacionados con la aprobación de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías (SGR).
- El Decreto Departamental número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, actos administrativos expedidos por el Gobernador del Departamento y por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria
- Decreto Departamental 173 del 31 de marzo de 2025, expedidos por el Gobernador del Departamento, por el cual se subroga, modifica y adiciona el artículo quinto numeral 4, del decreto 041 del 30 de enero de 2025, relativos a la delegación especial en el Secretario de Educación.
- La ordenanza No. 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "Es Tiempo de Santander".
- Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud que regula los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos.
- Resolución 0003 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores.
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 - por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
- Certificado de banco de programas y proyectos del departamento de Santander No. 456 de 24 de

junio de 2026 con BPIN 2026004680013.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP II.

4. AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. AVISO DE LICITACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, el Departamento de Santander, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario según lo exija la naturaleza objeto y cuantía del contrato, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Educación es un *derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social*[1], de igual forma, le corresponde a la Gobernación de Santander, ejercer *funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes*[2], motivo por el cual, esta Entidad desarrolla el Programa de Alimentación Escolar en los 82 Municipios no certificados en educación del Departamento de Santander, a fin de garantizar la permanencia escolar los niños y niñas, en la instituciones educativas con cobertura en el programa y de esta manera brindar condiciones necesarias para prevenir la deserción escolar.

La deserción es la interrupción o desvinculación de los estudiantes de sus estudios, un evento que, aunque le ocurre al niño o joven, tiene causas y consecuencias en las instituciones educativas, las familias o el sistema educativo. Así las cosas, desde el análisis de la deserción, se busca proponer estrategias que puedan mitigar la cantidad de alumnos desertores anualmente, con el fin de aumentar la retención o permanencia de los estudiantes en la institución educativa.

En el Departamento de Santander las cifras siguen llamando la atención, ya que de acuerdo con las cifras oficiales entregadas por el Ministerio de Educación la tasa de deserción en el 2024 fue del 3,39%, el 2023 correspondió a 3.81%, la cual se redujo con respecto del 2022 que correspondió a 4.34%, la cual había tenido un aumento considerable respecto de años anteriores como el 2021 cuya tasa fue de 3,60% y el 2020 año de la pandemia se presentó la tasa más baja de los últimos 12 años correspondiente a 1,80%.

Dicha situación puede estar asociada a los efectos de la pandemia, puesto que durante el año 2020 la virtualidad disminuyo las barreras de acceso de los estudiantes al sistema de educación. Desde el año 2021, con la llegada de la presencialidad la deserción escolar ha tenido un aumento significativo debido a múltiples factores sociales, emocionales y principalmente demograficos. Sin embargo, con el fin de disminuir este indicador en el departamento debe continuar fortaleciendo las estrategias y/o programas para asegurar la permanencia escolar, entre las que se encuentra el Programa de Alimentación Escolar - PAE.

[1] Articulo 67 Constitución Política de Colombia
[2] Articulo 298 Constitución Política de Colombia

Si bien, durante los últimos años el Departamento de Santander para combatir la deserción escolar ha venido implementando diferentes estrategias de permanencia, siendo el Programa de Alimentación Escolar – PAE una de ellas, es necesario continuar fortaleciéndolas, pues el impacto social que tiene en el desarrollo del departamento llama la atención de cada uno de los actores para contribuir con mecanismos que permitan asegurar el acceso con permanencia en el sector educativo.

Tabla 1. TASA DESERCIÓN INTRA ANUAL SECTOR OFICIAL GRADOS O A 11 - SANTANDER

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
2010	2,37%	3,97%	5,73%	3,90%	**4,41%**
2011	3,51%	2,73%	3,94%	3,05%	**3,23%**
2012	5,29%	3,75%	5,56%	3,74%	**4,49%**
2013	4,32%	2,51%	3,89%	2,68%	**3,14%**
2014	1,89%	2,75%	3,75%	3,14%	**3,07%**
2015	4,23%	2,44%	4,37%	2,62%	**3,26%**
2016	4,44%	2,52%	4,84%	2,79%	**3,50%**
2017	3,74%	2,13%	3,53%	2,80%	**2,82%**
2018	4,15%	2,09%	3,45%	2,67%	**2,81%**
2019	3,80%	2,20%	3,35%	2,19%	**2,74%**
2020	1,92%	1,27%	2,36%	1,89%	**1,80%**
2021	3,20%	3,05%	4,36%	3,51%	**3,60%**
2022	5,80%	3,75%	5,10%	3,35%	**4,34%**
2023	4,56%	2,94%	4,96%	3,24%	**3,81%**
2024	4,35%	2,76%	4,28%	2,64%	**3,39%**

Fuente: SIMAT

En consecuencia, el Departamento de Santander para dar continuidad a esta estrategia que ha aportado en el mejoramiento del porcentaje de disminución de la tasa de deserción escolar estableció en el plan de Desarrollo Santander "*Es Tiempo de Santander 2024 – 2027*", en sus Ejes Estratégicos *Es Tiempo de la Educación*, se plantea como ***Objetivo Sectorial:*** *Garantizar la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Departamento de Santander, con una educación de calidad, que forme ciudadanos con competencias y valores éticos que les permita vivir en sociedad y en paz*, y dentro del programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201), uno de sus objetivos, es:

> *"Garantizar la educación inicial, preescolar, básica y media de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias para el acceso y la permanencia de los estudiantes de las instituciones educativas de los 82 municipios no certificados en educación del departamento de Santander, con enfoque interseccional e intercultural, que incluya la población con discapacidad, víctima del conflicto, comunidades étnicas (población indígena, poblaciones negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras) y demás grupos poblacionales específicos"*

Ahora bien, desde 1968, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha sido responsable de implementar el proyecto de protección nutricional y educación alimentaria en las escuelas públicas de educación primaria. A partir de 1991, y de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, se establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales, especiales y prevalentes. Entre estos derechos se incluyen la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación balanceada, el cuidado y el acceso a la educación. Este grupo de la población, a menudo vulnerable, tiene una representación limitada en las decisiones gubernamentales. Por ello, es esencial garantizar que sus necesidades sean priorizadas en las leyes, políticas, programas y, especialmente, en la asignación de recursos.

Hasta el año 2006, los programas de alimentación escolar estaban orientados por el ICBF y se dirigían al sector público. Su principal objetivo era mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, a partir de 2006, estos programas se integraron con objetivos relacionados con el sistema educativo, convirtiéndose en una herramienta clave para aumentar la matrícula, reducir el ausentismo y la deserción escolar, y fomentar la permanencia en el sistema educativo, así como mejorar la función cognitiva y el desarrollo físico de los estudiantes.

La Ley 1450 de 2011, también establece el traslado del Programa de Alimentación Escolar – PAE, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, al Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual de acuerdo con esta norma, "incluyó en el marco de la política la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar (PAE)", que en consecuencia generó la descentralización de los recursos a las Entidades Territoriales Certificadas, lo cual se ratifica por medio del Decreto Presidencial 1852 del septiembre 16 de 2015 y la Resolución 335 de diciembre de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), esta última sustituida por la Resolución 0003 de 2026.

Así mismo, la Resolución 18858 de 2018 establece lineamientos específicos para la prestación del servicio de alimentación escolar en las comunidades indígenas, asegurando que las condiciones socioculturales y nutricionales de estos grupos sean respetadas y garantizadas dentro del programa. Este acto normativo es fundamental en el Departamento de Santander, donde comunidades como los U'wa tienen derecho a recibir alimentación escolar de acuerdo con sus costumbres y tradiciones alimentarias.

En cumplimiento de los "Lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA), el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Educación, tiene como objetivo proporcionar suministros alimentarios en cada institución educativa durante la jornada y el calendario escolar. Estos suministros incluyen, complemento alimentario para la jornada mañana, jornada tarde o modalidad industrializada, que aporte como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de calorías, (energía) y nutrientes; y la modalidad preparada en sitio, complemento alimentario almuerzo, que aporte como mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes. Este programa está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de áreas rurales y urbanas, que están matriculados, asisten y son beneficiarios en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander.

De esta manera, y en el entendiendo del derecho de la educación como factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano". Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

De igual forma, la educación es una de las herramientas más efectivas para superar contextos de pobreza y violencia, al mismo tiempo que fomenta la formación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). Su papel como motor de los procesos económicos y sociales hace que la privación del ejercicio pleno de este derecho, evidenciada en el fenómeno de la deserción escolar, sea una situación indeseable y profundamente perjudicial para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación.

Es particularmente relevante para el contexto colombiano que la educación se posicione como una de las principales estrategias para lograr sociedades con mecanismos más efectivos de resolución de conflictos y mejores prácticas de inclusión y participación política. Las personas mejor educadas tienen la capacidad de formar opiniones personales sobre asuntos de interés público y de organizarse para participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con estos temas. Además, el conocimiento y la comprensión de las realidades sociales, políticas y económicas, así como la posibilidad de transformarlas, contribuirán a que los individuos elijan cada vez menos la violencia como una vía para incidir políticamente (UNESCO, 2016).

La educación también juega un papel fundamental en la creación de una conciencia ambiental y social entre los jóvenes rurales. Al integrar temas de sostenibilidad y responsabilidad social en el currículo educativo, se fomenta una generación comprometida con la conservación del medio ambiente y el desarrollo de prácticas agrícolas que respeten el equilibrio ecológico.

Según la UNESCO (2016), estos esfuerzos en la educación rural son fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente aquellos relacionados con la erradicación de la pobreza, la mejora de la calidad educativa y la promoción de la igualdad de oportunidades. A través de una educación inclusiva y equitativa, se puede lograr un progreso significativo en la construcción de sociedades más justas y sostenibles, donde el potencial de cada individuo pueda ser plenamente desarrollado y aprovechado.

La educación es, sin duda, la herramienta política más eficaz para lograr un crecimiento sostenido en el bienestar y la calidad de vida de la sociedad. Tiene el potencial de formar mejores ciudadanos, capaces de interactuar de manera adecuada con quienes los rodean, y de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos dentro del marco de las instituciones democráticas. Además, la educación puede contribuir a superar la carencia de necesidades básicas y, a largo plazo, fomentar la generación de mayores ingresos que se distribuyan de manera más equitativa en la sociedad.

No obstante, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

Para el suministro durante la vigencia 2026 - 2027 se aplican los lineamientos del PAE establecidos por la Unidad Administrativa especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender; donde se determinan los tipos de complemento a suministrar conforme a las minutas patrón establecidas en el anexo de la Resolución 0003 de 2026, este mismo suministro diario se debe realizar para 123 días del calendario escolar de la vigencia 2026 – 2027.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Actor	Entidad	Posición	Intereses o Expectativas	Contribución o Gestión
Nacional	Ministerio Educación Nacional - Gestión General	Cooperante	Mantener los niveles de cobertura y ejecución de políticas públicas	Apoyar a las entidades en la formulación del proyecto y la ejecución del programa
Nacional	Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar	Cooperante	Mantener los niveles de cobertura y ejecución de políticas públicas	Apoyar a las entidades en la formulación del proyecto y la ejecución del programa
Departamental	Santander	Cooperante	Posicionar al Departamento en el ranking de cobertura educativa a través del incremento en el acceso y permanencia de la población en edad escolar al sistema educativo.	Planificación, articulación y seguimiento al PAE en la ETC. Gestión Recursos para el desarrollo del PAE. Contratación y seguimiento a operadores. Promoción de espacios para la participación ciudadana.
Otro	Operador	Cooperante	Cumplir a cabalidad con las obligaciones y condiciones contratadas	Suministrar los servicios contratados en el marco de los lineamientos técnicos definidos por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar
Otro	Rectores de los Establecimientos Educativos beneficiados	Cooperante	Mejorar la calidad del servicio educativo mediante la provisión de una alimentación adecuada, que permita a los estudiantes optimizar su	Identificar a los niños que reciben el complemento alimentario según el sistema de matrícula SIMAT

			desempeño y desarrollo en las actividades de aprendizaje.	Promover espacios para el control social del Programa de Alimentación Escolar PAE
Otro	Padres de Familia	Cooperante	Garantizar las condiciones mínimas para el aprendizaje de sus hijos	Realizar veeduría a la adecuada ejecución del Programa de Alimentación escolar
Otro	Estudiantes beneficiarios de los municipios no certificados del Departamento	Beneficiario	Asistir y mantener su permanencia en las Instituciones educativas oficiales del Departamento de Santander	Ejercer un control sobre la calidad de los alimentos suministrados Manifestar inconformidades con los alimentos suministrados de considerarse necesario Consumir los alimentos evitando los desperdicios.

CARACTERIZACIÓN DEMOGRÁFICA

En el marco de una proyección ajustada a la realidad y considerando la cobertura universal del Departamento de Santander, se estableció un registro actualizado de estudiantes matriculados como beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, alcanzando un total de 115.663 estudiantes con corte al 11 de marzo de 2026. Así mismo, considerando la fluctuación en la matricula y los datos históricos, se estima que la cobertura podría ampliarse hasta 116.000 estudiantes, incluyendo los 300 estudiantes de la comunidad U´wa atendida con PAE para pueblos indígenas. Para ello, y en cumplimiento de las directrices del Ministerio de Educación, los beneficiarios del programa deben estar debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

La población objetivo de la intervención comprende hasta 116.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de instituciones y sedes educativas oficiales urbanas y rurales de los 82 municipios no certificados en educación del Departamento de Santander. Siendo estos, 115.700 beneficiarios para PAE regular y 300 beneficiarios de PAE para pueblos indígenas.

La población objeto de la intervención presenta las siguientes características:

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Etapa del ciclo de vida	Primera infancia O — 5 años	9.323	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Etapa del ciclo de vida	Infancia 6 — l l años	55.827	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Etapa del ciclo de vida	Adolescencia 12- 18 años	50.474	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Etapa del ciclo de vida	Juventud 14—26 años	30.772	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Etapa del ciclo de vida	Adultez 27 - 59 años	0	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT.
Etapa del ciclo de vida	Vejez 60 años y más	0	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT

Etaria (Edad)	O a 14 años	95.163	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Etaria (Edad)	15 a 19 años	20.741	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Etaria (Edad)	20 a 59 años	96	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Etaria (Edad)	Mayor de 60 años	0	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Grupos étnicos	Pueblos Indígenas	300	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Grupos étnicos	Comunidades Afrocolombianas	127	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Grupos étnicos	Comunidades Raizales	3	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT.
Grupos étnicos	Pueblos Rrom	1	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Grupos étnicos	Población Mestiza	0	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Grupos étnicos	Comunidades Negras	191	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Grupos étnicos	Comunidades Palenqueras	O	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Género	Masculino	59.266	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Género	Femenino	56.734	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Población Vulnerable	Personas en Reincorporación (Acuerdos de Paz)	0	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT
Población Vulnerable	Personas en Reintegración exintegrantes de Grupos Armados Organizados y otros en tránsito a la vida civil	0	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT.
Población Vulnerable	Desplazados	10.386	Certificación DPE.

			Proyección de Focalización – Base SIMAT
Población Vulnerable	Personas con discapacidad	2.547	Certificación DPE. Proyección de Focalización – Base SIMAT

IDENTIFICACIÓN DE ZONAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En lo que respecta al Departamento de Santander, es importante señalar que se encuentra ubicado en la parte septentrional de la Cordillera Oriental, limitando al norte con los departamentos de Cesar y Norte de Santander; al oriente, con Norte de Santander y Boyacá; al occidente, con Antioquia y Bolívar; y al sur, nuevamente con el departamento de Boyacá.

El Departamento cuenta con una extensión territorial aproximada de 30.537 km² y presenta dos ecosistemas predominantes: el Valle del Magdalena Medio y la Zona Andina. Su capital es la ciudad de Bucaramanga.

Para efectos de la ejecución del presente proceso de selección, el Departamento de Santander será dividido en cuatro (4) zonas geográficas, conforme a criterios de cobertura, accesibilidad, distribución logística y densidad poblacional, lo cual permitirá una implementación más eficiente y equitativa del Programa de Alimentación Escolar (PAE):

Zona 1
Betulia, California, Capitanejo, Carcasí, Cerrito, Charta, Concepción, El Playón, Enciso, Lebrija, Los Santos, Macaravita, Málaga, Matanza, Molagavita, Rionegro, San Andrés, San José De Miranda, San Miguel, Santa Bárbara, Suratá, Tona, Vetas, **Zapatoca**, Guaca

Zona 2
Aratoca, Barichara, Cabrera, Cepitá, Charalá, Chima, Confines, Contratación, Coromoro, Curití, El Guacamayo, Encino, Galán, Hato, Jordán, Mogotes, Ocamonte, Onzaga, Palmar, Palmas Del Socorro, Páramo, Pinchote, San Gil, San Joaquín, **Simacot**a, Socorro, Valle De San José, Villanueva

Zona 3
Betulia, Cimitarra, El Carmen De Chucurí, Puerto Parra, Puerto Wilches, Sabana De Torres, San Vicente De Chucurí, **Simacota**, **Zapatoca**

Zona 4
Aguada, Albania, Barbosa, Bolívar, Chipatá, El Pechón, Florián, Gambita, Guadalupe, Guapotá, Guavatá, Güepsa, Jesús María, La Belleza, La Paz, Landázuri, Oiba, Puente Nacional, San Benito, Santa Helena Del Opón, Suaita, Sucre, Vélez

Nota 1: Los Municipios de Betulia, Zapatoca y Simacota se encuentran ubicados en dos zonas dada la extensión geográfica y con el fin de optimizar la entrega de los complementos nutricionales.

Localización: 82 municipios no certificados en educación del Departamento de Santander.

ZONA GEOGRÁFICA COMPRAS LOCALES

Se precisa que dentro del Estudio de Sector se incorporó el acápite identificado como **numeral 1.6.1 "Zona Geográfica – Compras Locales"**, en el cual se desarrolla el análisis correspondiente a las compras locales, su alcance territorial y su relación con la ejecución del objeto contractual.
Dicho acápite hace parte integral del **Estudio de Sector**, así como de los **Estudios Previos** y del **Pliego de Condiciones**, razón por la cual debe ser interpretado de manera armónica con los demás documentos del proceso contractual. En consecuencia, las disposiciones allí contenidas constituyen un elemento de planeación relevante para la estructuración del proceso, la definición de condiciones de participación y la ejecución contractual, especialmente en lo relacionado con la promoción de compras locales conforme a la naturaleza del objeto a contratar.
Para atender la necesidad del presente proceso, fue confeccionado el PROYECTO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS Y RURALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL

DEPARTAMENTO DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON EL BPIN 2026004680013", por valor de CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($126.366.365.408,00), se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos, bajo el BPIN 2026004680013, eje estratégico: Seguridad multidimensional; Sector y código del plan de desarrollo: Es tiempo de la educación (22); Programa y código del plan de desarrollo: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201); Producto y código de producto del plan de desarrollo: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar PAE que aporten a la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes – NNAJ matriculados en las instituciones educativas rurales y no rurales de los Municipios no certificados del Departamento de Santander, caracterizados en el SIMAT (2201028), Indicador de producto y código de plan de desarrollo: Número Beneficiarios de la alimentación escolar (220102801).

7. OBJETO A CONTRATAR,

La ENTIDAD contratará de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el objeto contratar es el **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**

8. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

8.1 GRADOS Y NIVELES ESCOLARES

El Programa de Alimentación Escolar - PAE, da respuesta a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los 82 municipios no certificados de Santander, según los reportes generados de la herramienta del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

Para el desarrollo de las actividades se adjunta como **ANEXO No. 7 "INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO".**

DE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

Modalidades Complementos Alimentarios

La modalidad de complementos alimentarios se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Se resalta que para la elaboración de los ciclos de menús (ANEXO No. 16 – CICLOS DE MENÚ) se contemplaron las minutas patrón de cada tipo de modalidades establecidas en la Resolución 0003 de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) para la modalidad preparada en sitio tipo almuerzo, Am/Pm e industrializado. Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:

- **Preparada en sitio:** Se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar ***concepto sanitario favorable*** **o** ***concepto favorable*** **con** ***requerimientos*** emitido por la autoridad sanitaria competente. Incluye la modalidad comida caliente transportada.

- **Industrializada:** Se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Adicionalmente, la entidad contratante después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar este tipo de complemento dependiendo las condiciones de operación que dificulten proporcionar modalidad preparada en sitio.

Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por la UAPA y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

Tipos De Complementos Alimentarios

El complemento alimentario que se va a suministrar a los estudiantes beneficiarios, que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento; como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y el complemento alimentario almuerzo aportará el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes y los aportes mínimos definidos en la minuta patrón para los micronutrientes. Debe entregarse en los establecimientos educativos para que los estudiantes beneficiarios lo consuman de inmediato.

- **Complemento alimentario jornada mañana:** para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la mañana.

- **Complemento alimentario jornada tarde:** para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la tarde.

- **Complemento alimentario almuerzo:** para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y hacen parte de la estrategia de Jornada Única, se encuentran en zona rural dispersa o en el servicio de internado escolar, para este último caso, la entidad debe concurrir con los recursos asignados por tipología internado, teniendo en cuenta las disposiciones que para tal fin expida la UApA. Incluye la modalidad comida caliente transportada.

Los ciclos de menú por modalidad contenidos en el ANEXO No. 16 – CICLOS DE MENÚ, fueron elaborados de conformidad con la minuta patrón, contenido en la Resolución 0003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

Horarios de Consumo de Complementos Alimentarios

Los horarios de consumo de los complementos alimentarios se planean de acuerdo con las dinámicas en las sedes educativas, en todo caso conforme a las orientaciones brindadas en la Resolución 0003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar en el caso del complemento preparado en sitio o de la sede educativa en el caso de la modalidad industrializada y debe ser de conocimiento de los padres de familia, del operador, de la supervisión y/o interventoría y del Departamento. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar, salvo situaciones excepcionales que se presenten y ameriten dicha modificación.

Cantidad, distribución y frecuencia de complementos alimentarios a entregar

La cantidad, distribución y frecuencia de complementos alimentarios, se realizará de conformidad con la focalización informada periódicamente por la entidad territorial, la cual tendrá un máximo de complementos a entregar diarios de 115.700 en aproximadamente 2.193 sedes educativas, así:

Actividad	Detalle	Beneficiarios	Tiempo (Días)	Total, complementos
Suministro Programa de Alimentación Escolar - Mayoritario	Complemento alimentario almuerzo	52.578	116	6.099.048
	Complemento jornada JM/JT	31.841	116	3.693.556
	Complemento industrializado	31.281	116	3.628.596
			Total, de Complementos	**13.421.200**

La información contenida en el **ANEXO No. 7 "INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO"** podría variar debido a que, durante el desarrollo del calendario escolar, la matrícula oficial del SIMAT reflejará los cambios o novedades en la matrícula de cada institución educativa oficial, por la movilidad de los escolares debido al cambio de domicilio de los mismos y de su actualización en el SIMAT.

FASE DE ALISTAMIENTO

La información detallada correspondiente a la fase de alistamiento se encuentra consignada en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 FASE DE ALISTAMIENTO**, el cual hace parte integral de los documentos del presente estudio. En dicho anexo se describen las actividades previas y requerimientos logísticos y operativos necesarios para garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar desde el inicio del calendario académico, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

La información correspondiente a las condiciones generales de ejecución del contrato se encuentra contenida en el **ANEXO TÉCNICO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**, el cual hace parte integral de los documentos del presente estudio.

Este anexo establece los lineamientos generales para la ejecución del servicio, incluyendo los aspectos operativos, administrativos y técnicos que deberá cumplir el contratista, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad establecidos en la normatividad vigente.

9. OBLIGACIONES DEL OPERADOR

Además de las contempladas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y las ya mencionadas en la fase de alistamiento, se establecen las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir las condiciones técnicas objeto del contrato.
2. Presentar a la interventoría, informes semanales de conformidad con el formato establecido en el SGC, el cual deberá presentarse el primer día hábil de la siguiente semana ejecutada.
3. Presentar a la interventoría para el trámite de pago, informes de ejecución mensual, junto con todos los soportes que confirmen el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Presentar a la interventoría, informe de ejecución final previo a la liquidación del contrato, documento que debe ir acompañado de todos los soportes finales de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Presentar información jurídica, técnica, administrativa o financiera solicitados por la interventoría, cuando le sea requerida.
6. Atender las visitas que se realicen en comedores escolares, bodegas y sedes administrativas que en el marco de sus competencias realicen los funcionarios de la Gobernación de Santander, del Ministerio de Educación Nacional (MEN), de la interventoría o de los diferentes entes de control.
7. Acatar las observaciones y recomendaciones registradas en virtud de las de visita realizadas en la obligación 6. Los planes de mejora y cierres de las no conformidades identificadas en las visitas realizadas por los representantes de las entidades mencionadas anteriormente, deben presentarse en un plazo no mayor de UN (01) mes, una vez notificada la observación (nes) o recomendación (nes).
8. Asistir y participar de forma presencial a las mesas públicas u otros comités que sean convocados por la Dirección de Permanencia Escolar, allegando a la entidad territorial con 5 días de anterioridad a la realización de cada evento las presentaciones, informes o cualquier documento necesario para ser consolidado o analizado por la ET.
9. Asistir y participar de forma presencial a la Junta de Seguimiento o mesas de trabajo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, según citación realizada por la Dirección de Permanencia Escolar. A esta junta de seguimiento deberá asistir el representante legal del operador y su coordinador operativo, así como el personal necesario para la revisión de los temas establecidos en el orden del día.

10. Participar en los procesos que desarrolle el Departamento de Santander para promover espacios de participación ciudadana y control social del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
11. Brindar respuesta en los términos establecidos en el protocolo de respuestas de PQRSD de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Santander a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.
12. Una vez aprobada la cuenta por parte de la interventoría, allegar a la Dirección de Permanencia Escolar, en dispositivo de almacenamiento, los documentos que hacen parte del expediente.
13. Una vez aprobada la fase de alistamiento, el operador de suministro deberá radicar en la plataforma SECOP y remitir a la Dirección de Permanencia Escolar el documento de aprobación, junto con la totalidad de sus anexos debidamente foliados, en un dispositivo de almacenamiento.
14. Promover, durante la ejecución del contrato, la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, siempre que cumplan los perfiles, requisitos mínimos, condiciones de idoneidad, experiencia, formación y demás exigencias establecidas en el pliego de condiciones, anexos técnicos y documentos del proceso. Esta obligación no implica la modificación, disminución o flexibilización de los requisitos mínimos exigidos para el personal requerido para la ejecución del contrato, ni podrá afectar la calidad, continuidad, oportunidad e inocuidad del servicio.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO

1. Utilizar las bodegas, para el manejo exclusivo de alimentos del programa de alimentación escolar de Santander, conforme a la normatividad sanitaria vigente, manteniendo las condiciones aprobadas en la fase de alistamiento a lo largo de la ejecución del contrato.

2. En caso de incluir puntos intermedios de recepción, almacenamiento y/o distribución o efectuar cambios frente a los presentados en la fase de alistamiento, el operador deberá informar previamente a la interventoría la ubicación del punto propuesto, adjuntando evidencia fotográfica a color con georreferenciación y la identificación del municipio donde se encuentran ubicados, así como el acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad sanitaria competente del ente territorial correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (1) año previo al inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimientos. En caso de no contar con dicho documento, deberá aportar evidencia de la gestión adelantada ante la Secretaría de Salud para la respectiva visita. En todo caso, independientemente de la existencia del concepto sanitario, la interventoría, en ejercicio de su experiencia e idoneidad técnica, deberá realizar visita de verificación en sitio a cada punto intermedio, con el fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y operativas, dejando constancia de su concepto y emitiendo la correspondiente aprobación o no aprobación para su uso. Cuando no se cuente con el concepto sanitario, la interventoría podrá emitir una aprobación provisional, sin perjuicio de la obligación del operador de obtener dicho documento. Estos puntos deberán cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la adecuada conservación de alimentos y/o materias primas, conforme a la normatividad sanitaria vigente. Hasta tanto no se cuente con la verificación en sitio y aprobación por parte de la firma interventora, el operador no podrá hacer uso de dichos espacios para la recepción, almacenamiento o distribución de alimentos.

3. Capacitar a la totalidad del personal manipulador de alimentos de la siguiente manera: el 50 % mediante jornadas presenciales y el 50 % mediante jornadas virtuales, de acuerdo con la distribución de las sedes educativas. Las capacitaciones deberán abordar, como mínimo, los siguientes temas: Estandarización de preparaciones, control de desperdicios de alimentos, presentación de porciones, manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados, planes de saneamiento, manejo de extintores, manejo seguro de los cilindros de gas o gas natural y demás temas que se requieran, de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo aprobado en la fase de alistamiento. Durante el primer mes, se deberán allegar los soportes de la capacitación inicial, incluyendo la ficha de capacitación, es listado de asistencia y el registro fotográfico a color con georreferenciación, en el caso del ingreso o cambio de personal manipulador de alimentos, se deberán allegar los soportes correspondientes a la capacitación inicial, incluyendo la ficha de capacitación, el listado de asistencia y el registro fotográfico a color con georreferenciación. En el caso del ingreso o cambio de personal manipulador de alimentos, se deberán allegar los soportes correspondientes a la capacitación realizada en el informe mensual correspondiente

4. Al inicio de la operación, se deberá entregar; un peto blanco plástico (material PVC) que será entregado una única vez y dos dotaciones, conformadas cada una por; dos (02) gorros de tela, cinco

(05) tapabocas de tela, una (01) blusa, un (01) pantalón, y un (01) par de zapatos cerrados antideslizantes. Y una tercera (03) dotación completa que se debe entregar a la mitad de la ejecución del contrato. Se debe realizar la reposición de manera inmediata de estos elementos cada vez que se desgasten o sea necesario. El operador deberá allegar acta de entrega, junto con la evidencia fotográfica de la dotación suministrada a la totalidad del personal manipulador, dentro de los primeros diez (10) días hábiles, siguientes al inicio de ejecución del contrato. La vestimenta y demás elementos exigidos deben cumplir con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas y deben ser de acuerdo al tallaje de cada manipulador. En el caso del ingreso o cambio de personal manipulador de alimentos, se deberán allegar los soportes correspondientes a la entrega de la dotación en el informe mensual correspondiente. Al inicio de la operación, el contratista deberá entregar a cada manipulador de alimentos un peto blanco plástico en material PVC o material equivalente, lavable, impermeable, resistente, durable y apto para actividades de manipulación de alimentos, sin exigencia de marca específica, así como dos dotaciones, cada una conformada por dos (2) gorros de tela, cinco (5) tapabocas de tela, una (1) blusa, un (1) pantalón y un (1) par de zapatos cerrados antideslizantes. Adicionalmente, deberá entregar una tercera dotación completa a la mitad de la ejecución del contrato. El contratista deberá realizar la reposición inmediata del peto y de los demás elementos de dotación cada vez que presenten desgaste, deterioro o cuando sea necesario, garantizando que el personal manipulador cuente permanentemente con la dotación requerida, sin trasladar costo alguno al trabajador.

5. Para el caso de las sedes educativas donde haya menos de 20 beneficiarios, se deberá entregar los primeros 5 días de cada mes a la persona delegada por el rector de la institución educativa para la entrega de los complementos de la modalidad industrializada, la dotación y los elementos de protección (1 bata de tela, 116 tapabocas desechables para uso por día calendario escolar y 116 cofias desechables para uso por día de calendario escolar por manipulador o encargado) durante la ejecución del contrato, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos. El operador deberá allegar acta de entrega, junto con la evidencia fotográfica a color de la dotación suministrada a la totalidad del personal delegado por el CAE. Soportes que deberán ser allegados mensualmente.

6. El operador deberá suministrar y mantener en la sede administrativa y en las sedes educativas, una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos, la cual debe contener los documentos que permitan verificar por parte del interventor y entes de control, el cumplimiento de los requisitos exigidos (Copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida, certificado académico, certificado médico de manipulación de alimentos no menor a un año, exámenes de laboratorio vigentes (examen coprológico, frotis faríngeo y KOH para uñas), certificado de capacitación en BPM no mayor a un año, copia del contrato, y certificado de afiliación ARL) y demás documentos que se requieran. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito.

7. Reemplazar al personal en los procesos de manipulación de alimentos que por su estado de salud representen riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

8. Implementación de una herramienta tecnológica para la trazabilidad de cada uno de los productos, durante toda la operación del PAE, monitoreando la información y datos relevantes de los alimentos y materias primas en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario en cada sede educativa.

9. Verificar y ejecutar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos y herramientas de medición utilizados en la ejecución del PAE, conforme al plan aprobado en la fase de alistamiento, garantizando su adecuado funcionamiento y la continuidad del servicio. El mantenimiento correctivo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte efectuado por la sede educativa, el supervisor, la interventoría o el personal manipulador de alimentos y, en caso de retiro del equipo para su reparación, el operador deberá disponer de uno de características similares que supla su función. Así mismo, deberá diligenciar y mantener actualizada la hoja de vida de cada equipo en la sede educativa, la cual deberá reposar en un lugar visible, y allegar copia de esta junto con un informe mensual, en el que se incluirá un reporte consolidado de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante el periodo, indicando como mínimo cantidad de intervenciones, sedes atendidas, equipos intervenidos, periodo de ejecución y responsable de la actividad, junto con el registro fotográfico a color con georreferenciación.

10. Allegar junto con su informe mensual un reporte detallado de las acciones ejecutadas conforme al cronograma de calibración aprobado, incluyendo el listado de equipos intervenidos, responsables,

registros de verificación y calibración, así como los certificados y demás soportes que acrediten su ejecución, en cumplimiento del Programa de Calibración de Equipos e Instrumentos de Medición.

11. Presentar cada dos meses un documento en el que se identifique la cantidad de desperdicios generados en la modalidad preparado en sitio (Almuerzo y JM/JT) que contenga un informe por cada una de las provincias del departamento de Santander. En cada uno de los informes se debe recolectar la información de 8 sedes educativas (4 sedes complemento JM/JT, 4 sedes complemento almuerzo) de diferentes municipios y en cada uno de ellos se debe contemplar:

a) Peso del desperdicio en platos discriminado por componentes del menú, peso del sobrante en olla discriminado por componentes del menú para cada una de las sedes educativas.
b) Tomar los datos de todos los menús de cada ciclo que corresponda (Almuerzo o JM/JT) en cada sede.
c) Cantidad de estudiantes focalizados y cantidad de estudiantes que pasaron a consumir el complemento en el día evaluado para cada una de las sedes educativas.
d) Cada informe debe incluir la tabulación de la información recolectada, y el análisis de datos con gráficas y conclusiones.
e) Evidencia documental y evidencia fotográfica a color con georreferenciación que soporte la información recolectada.
f) Por último, deberá estar el porcentaje de desperdicio de alimentos respecto a la información de todos los informes realizados.

12. Diseñar e implementar estrategias orientadas a la disminución de desperdicios y al incremento de la aceptación de las preparaciones por parte de los beneficiarios, con base en los resultados de los informes bimestrales de desperdicio de alimentos. Estas estrategias deberán estar encaminadas a generar un impacto en los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar mediante el uso de recursos pedagógicos. La implementación de las estrategias deberá iniciar a partir de la fecha en que se presente el primer informe de desperdicios con las propuestas y tener un seguimiento en los informes consecuentes hasta la finalización del contrato, con el reporte de los recursos pedagógicos elaborados y las acciones desarrolladas. En estos reportes incluir dónde se implementaron las estrategias, su alcance y su impacto.
13. El operador de suministro deberá presentar a la interventoría, con cinco (5) días de antelación al inicio de cada mes, el cronograma de visitas mensual de los técnicos de cocina, con el fin de capacitar de manera presencial al personal manipulador de alimentos en temas relacionados con técnicas de preparación, manejo seguro de alimentos, servido, emplatado, mejoras continuas en atención al beneficiario, manejo de residuos y disminución de desperdicios, entre otros. Cada técnico deberá realizar como mínimo diez (10) visitas mensuales a los servicios de alimentación. Mensualmente, se deberá presentar a la interventoría un acta por cada visita realizada, que incluya mínimo: Objetivo, descripción del desarrollo de la actividad, temas desarrollados, listado de asistencia y registro fotográfico a color con georreferenciación y municipio.
14. Realizar la entrega de las remisiones originales de materia prima y los víveres en su totalidad, conforme a los cupos atendidos, ciclos de menú, grado de escolaridad y modalidad preparada en sitio o en caso de la modalidad industrializada, para cada sede educativa en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas (ANEXO 14) o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo posterior a la entrega de estos. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN y se debe entregar copia a la interventoría cuando esta sea aplicada en la gestión de cuentas mensuales. Adicionalmente, las remisiones de estos víveres serán verificadas en las visitas de interventoría a las sedes educativas.
15. Realizar la entrega mensual a la interventoría de las remisiones originales de insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo con lo contratado, así como del servicio de gas (donde aplique), en su totalidad. Asimismo, deberá allegar las facturas que soporten la compra de dichos insumos y elementos durante la ejecución del contrato. Las remisiones de estos insumos serán verificadas en las visitas de interventoría a las sedes educativas. Adicionalmente, deberá adjuntar el registro fotográfico a color, con georreferenciación, de la entrega de los insumos, el cual deberá corresponder a cada una de las remisiones presentadas.
16. Entregar mensualmente, a la manipuladora de alimentos y por cada sede educativa, bolsas resellables para contramuestra con capacidad mínima de 100 g, así: 80 unidades en las sedes que atiendan la modalidad Complemento Alimentario JM/JT y 120 unidades en las sedes que atiendan la modalidad Complemento Alimentario - Almuerzo, dejando constancia de ello en el soporte de entrega.

17. Entregar en un documento el diagnóstico inicial de carácter preventivo realizado antes del inicio de la ejecución del programa en las sedes educativas con modalidad preparada en sitio y bodegas, así como el diagnóstico actualizado de control de plagas efectuado al finalizar cada receso escolar, previo al reinicio de las actividades académicas, y allegar los respectivos soportes a la interventoría.
18. Allegar mensualmente a la interventoría la totalidad de los formatos originales de los registros diarios correspondientes a los Planes de Saneamiento de las Instituciones Educativas y sus sedes.
19. Allegar mensualmente a la interventoría la totalidad de los formatos originales de los registros diarios correspondientes a los Planes de Saneamiento de las bodegas. Así mismo, deberá incluir el registro fotográfico a color, con georreferenciación, tomado al inicio de la operación diaria, en el que se evidencien las áreas de almacenamiento de la totalidad de los alimentos, como soporte de que estas se encuentran en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección.
20. Allegar informe mensual con registro fotográfico a color con georreferenciación y municipio del proceso de limpieza y desinfección de las frutas que se liberan semanalmente para la modalidad industrializada en las bodegas donde se realice la liberación.
21. Presentar a la interventoría máximo hasta el segundo informe de ejecución, un diagnóstico de las sedes educativas que cuentan con tanque de almacenamiento de agua exclusivo para el uso del restaurante escolar, donde se especifique el estado de este y la fecha del último proceso de lavado y desinfección; en los sitios que se requiera mantenimiento, el operador deberá realizar la gestión respectiva. Adicionalmente el operador deberá realizar el proceso de lavado y desinfección de los tanques de uso exclusivo, proporcionando la totalidad de los certificados, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato. Para aquellos tanques que no son de uso exclusivo del restaurante escolar, se deberá realizar la gestión respectiva, dejando el soporte de gestión en la sede educativa.
22. Implementar los ciclos de menús de la modalidad preparada en sitio (complemento JM/JT y complemento almuerzo) y modalidad industrializada, elaborados y entregados por el Departamento de Santander.
23. Realizar los recorridos de entrega de alimentos, insumos de limpieza y desinfección, y suministro de gas (en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red), de forma independiente, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento, en los vehículos que posean la documentación reglamentaria.
24. Informar de manera semanal a la firma interventora, acorde con el procedimiento aprobado en la fase de alistamiento, la fecha y horario específico en que se realizará el cargue de las materias primas y despacho de la totalidad de los vehículos. El operador de suministro no podrá realizar los cargues y despachos sin el acompañamiento de la firma interventora.
25. Presentar, con el primer informe, el listado completo de la totalidad de las marcas de los productos de víveres correspondientes a las modalidades preparado en sitio e industrializada, las cuales deberán cumplir con las condiciones de rotulado y etiquetado establecidas en las Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 2508 de 2012 y 810 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicho listado deberá allegarse conforme a lo exigido en la fase de alistamiento y deberá incluir, respecto de cada alimento, la relación de mínimo tres (3) proveedores potenciales o efectivos que garanticen su disponibilidad en el mercado, con el fin de asegurar pluralidad en el abastecimiento, continuidad en la operación y posibilidad de verificación por parte de la interventoría. Igualmente, cada vez que el operador realice el cambio o la inclusión de una marca de algún producto, deberá informar previamente a la interventoría y allegar el listado actualizado dentro del informe mensual correspondiente, manteniendo en todo caso la acreditación de mínimo tres (3) proveedores por cada alimento.
26. Presentar en el primer informe, el listado de los insumos, productos y sustancias de aseo, limpieza y desinfección que serán utilizados, incluyendo como mínimo el nombre del producto, la marca comercial, la presentación y el registro fotográfico a color de cada uno de los productos.
27. Dotar a todas las sedes educativas que cuentan con complemento alimentario preparado en sitio dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al inicio del contrato con los siguientes elementos: un (01) recipiente con tapa para almacenamiento de contramuestras de capacidad 2 litros, un (1) set por cinco tasas medidoras, una (01) balanza, un (01) termómetro digital de penetración o zona de contacto con el alimento, un (01) bolso botiquín de primeros auxilios tipo A (1 Paquete de gasas limpias x 20, 1 Rollo de Esparadrapo de tela de 4" yardas, 1 Paquete de bajalenguas x 20, 1 Caja de guantes látex para examen x 100, 1 Venda elástica 2 x 5 yardas, 1 Venda elástica 3 x 5 yardas, 1 Venda elástica 5 x 5 yardas, 1 Venda de algodón 3 x 5 yardas, 1 jabón quirúrgico de 120 ml, 2 bolsas de Solución Salina 250 cc o 500 cc, 1 Termómetro digital, 1 frasco de alcohol antiséptico de 350 ml) y recarga del extintor multipropósito de 10 Lb. Mensualmente, el operador deberá suministrar, por cada sede educativa, bolsas resellables para contramuestra con capacidad mínima de 100 g, así: 80 unidades para la modalidad Complemento Alimentario JM/JT y 120 unidades para la modalidad Complemento Alimentario – Almuerzo. El operador, dentro de los 30 días calendarios siguientes al inicio del contrato deberá allegar soporte

de entrega de los elementos firmado a conformidad por el rector o delegado del CAE de la institución educativa. Se debe realizar la reposición de manera inmediata de estos elementos cuando se requiera. Adicionalmente, deberá adjuntar la totalidad del registro fotográfico a color de la dotación entregada en cada sede educativa, el cual deberá contar con georreferenciación.

28. En los casos en que una sede educativa que inicialmente opere bajo la modalidad de Complemento Alimentario Industrializado sea modificada a la modalidad de Complemento Alimentario Preparado en Sitio durante la ejecución del contrato, el operador deberá dotarla con la totalidad de los elementos establecidos en la obligación técnica anterior, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación del cambio de modalidad por parte de la Entidad Territorial. Así mismo, deberá garantizar la entrega de un (01) extintor multipropósito de 10 lb debidamente cargado y operativo, junto con los demás elementos exigidos, y allegar el respectivo soporte de entrega firmado a conformidad por el rector o su delegado del CAE.

29. Durante la operación del Programa de Alimentación Escolar se debe ejecutar el plan de muestreo microbiológico en las diferentes modalidades. El plan debe incluir muestreos microbiológicos completos que incluyan productos terminados, alimentos en modalidad industrializada, personal manipulador, superficies y ambiente que está en permanente contacto con los alimentos, así como análisis microbiológico y fisicoquímico del agua. Los análisis deberán realizarse previa aprobación de la interventoría del contrato y estar soportados en un cronograma y protocolo de muestreo. Se debe realizar 93 muestreos completos en distintas sedes educativas, distribuidos así: 39 para la modalidad preparada en sitio - complemento almuerzo 39 para la modalidad preparada en sitio complemento JM/JT y 15 para la modalidad industrializada, distribuidos en 30% en sedes educativas urbanas y 70% en sedes educativas rurales, durante la ejecución del contrato (116 días hábiles calendario escolar). Adicionalmente, se deberá realizar dos (2) tomas de muestras en cada una de las bodegas principales, incluyendo en cada toma al menos dos (2) muestras de manipuladores, así como muestras de superficies, ambiente y análisis microbiológico y fisicoquímico del agua.

30. Suministrar a la interventoría los resultados microbiológicos de la totalidad de los lotes de los productos, semana a semana, de los alimentos de la modalidad Industrializada. Adicionalmente, deberá allegar, junto con la primera cuenta de cobro, los documentos correspondientes al laboratorio que realiza el procesamiento de las muestras. En caso de realizarse el procesamiento de muestras con un laboratorio diferente al inicialmente reportado, deberá allegar los documentos del nuevo laboratorio.

31. El operador debe suministrar los resultados microbiológicos de la totalidad de los lotes de los productos, semana a semana, de las materias primas de alto riesgo. Adicionalmente, deberá allegar, junto con la primera cuenta de cobro, los documentos correspondientes al laboratorio que realiza el procesamiento de las muestras. En caso de realizarse el procesamiento de muestras con un laboratorio diferente al inicialmente reportado, deberá allegar los documentos del nuevo laboratorio.

32. Realizar el muestreo de los análisis microbiológicos específicos según lo establecido en el anexo No. 5 calidad e inocuidad de la Resolución No. 0003 del 07 de enero 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). Esto se aplica a los alimentos que por sus características son clasificados de alto riesgo, por lo cual se hace importante la programación y toma de muestras, teniendo en cuenta los diferentes proveedores. Los resultados deben ser entregados adjunto al informe mensual de actividades del operador, para ser verificados por la interventoría.

33. Implementar el instructivo de toma de contramuestra de los alimentos en los servicios de alimentación escolar que cuenten con la Modalidad Preparado en Sitio y Comida Caliente Transportada. Es necesario que se tenga en cuenta estos gramajes adicionales para que no se generen desequilibrio en las cantidades que se entregan a los beneficiarios y estas se deben relacionar al final de la remisión junto con el término "contramuestra".

34. El operador debe entregar semanalmente, durante la ejecución del contrato, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander y a la interventoría del Programa, una muestra de cada menú del complemento alimentario en la modalidad industrializada, así como una muestra de cada producto panificado correspondiente al complemento alimentario JM/JT, de acuerdo con los gramajes establecidos para cada grado de escolaridad de conformidad con cada uno de los niveles según lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), que diariamente de lunes a viernes serán entregados en la semana siguiente para el consumo de los beneficiarios en las sedes educativas oficiales, con el correspondiente análisis microbiológico de liberación que lo habilita como apto para el consumo humano, sin costo para el Departamento de Santander, donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y semana a la que corresponde dicho reporte, como medida de seguimiento y control que hará la interventoría a la calidad e inocuidad. Se debe entregar los días jueves o viernes hasta las 11:59 a.m. Sin esta autorización el operador no podrá realizar el suministro del menú o del producto no autorizado. La autorización por parte de la

interventoría se emitirá mediante comunicación escrita entregada en el correo electrónico del operador con copia a la Entidad Territorial.

35. Presentar un plan de capacitación, el cual deberá ser implementado a todo el personal manipulador de alimentos durante la ejecución del contrato, en el marco de la Educación Alimentaria y Nutricional, incluyendo como mínimo los siguientes temas: I. Lectura de rotulado y etiquetado nutricional. II. Buen uso de aceites y grasas. III. Criterios de calidad en la recepción de alimentos. IV. Técnicas culinarias, manejo de textura, sabores, colores y aromas. V. Uso de especias y sazonadores naturales. VI. Gramajes de acuerdo con los niveles de escolaridad. VII. Guías de preparación de los ciclos de menús suministrados por la Entidad. VIII. Protocolo de disposición final de residuos. IX. Los demás temas que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. El contratista deberá adjuntar ficha de capacitación, listado de asistencia, registro fotográfico a color con georreferenciación, evaluación y retroalimentación de la actividad. Los temas relacionados con el componente nutricional deberán ser dictados por un profesional en Nutrición y Dietética. Los demás temas podrán ser dictados por profesionales, técnicos o tecnólogos que acrediten formación y experiencia relacionada con la temática a desarrollar, tales como Ingeniero de Alimentos, Técnico en Cocina, Técnico en Calidad de Alimentos, Ingeniero Industrial, Gastrónomo, Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero Químico, Químico de Alimentos.

36. El operador de suministro deberá presentar a la interventoría, con cinco (5) días de antelación al inicio de cada mes y previo a la concertación con la Dirección de Permanencia Escolar, el cronograma de las capacitaciones a realizar. Durante la ejecución del contrato, se deberá llevar a cabo un mínimo diecinueve (19) capacitaciones en sedes educativas urbanas por zona y noventa y cuatro (94) capacitaciones en sedes educativas rurales por zona, dirigidas a los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad a la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). Estas capacitaciones deberán programarse de manera mensual y equitativa durante toda la vigencia del contrato, abordando los siguientes temas: I. Guías alimentarias basadas en alimentos. II. Importancia de la inclusión del consumo de agua en la alimentación diaria. III. Efectos adversos del consumo de nutrientes críticos. IV. Importancia del lavado de manos. V. Inclusión de frutas de cosecha en la alimentación. VI. Manejo de residuos orgánicos. Para cada capacitación se deberá adjuntar la ficha técnica firmada por el responsable, el listado de asistencia y el registro fotográfico a color con georreferenciación y municipio en el que se evidencien tanto los asistentes como el capacitador. Asimismo, se deberá facilitar la conexión virtual a la interventoría para el seguimiento en tiempo real de las actividades.

37. El operador de suministro deberá presentar a la interventoría, con cinco (5) días de antelación al inicio de cada mes y previo a la concertación con la Dirección de permanencia Escolar, el cronograma de las capacitaciones a realizar. Durante la ejecución del contrato, deberá llevarse a cabo un mínimo de diecinueve (19) capacitaciones en sedes educativas urbanas por zona y ciento noventa y cuatro (94) capacitaciones en sedes educativas rurales por zona, dirigidas a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar. Estas capacitaciones deberán enfocarse en temas relacionados con alimentación, estilos de vida saludable e higiene antes, durante y después del consumo de alimentos, y deberán programarse de manera mensual y equitativa a lo largo de la vigencia del contrato. Para cada capacitación se deberá adjuntar la ficha técnica firmada por el responsable, el listado de asistencia y el registro fotográfico a color con georreferenciación y municipio en el que se evidencien tanto los asistentes como el capacitador. Asimismo, se deberá facilitar la conexión virtual a la interventoría para el seguimiento en tiempo real de las actividades.

38. Todo cambio (intercambio o arrastre) a efectuar en cualquier complemento alimentario del ciclo de menú (preparado en sitio e industrializado), deberá ser notificado por escrito con sus respectivos soportes a la interventoría para su conocimiento y aprobación de ser procedente, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles calendario escolar, a la fecha en la cual se hará el cambio, conforme a las instrucciones que establezca la Entidad Territorial, para este efecto. ANEXO 18 – PROTOCOLO DE INTERCAMBIO Y NOTIFICACIÓN DE FRUTAS DE COSECHA.

39. Identificar y señalizar las diferentes áreas que conforman el servicio de alimentación de las sedes educativas con la ficha de visibilidad del programa, la ficha de visibilidad de hábitos saludables, la ruta de Atención ante Casos de Beneficiarios con Síntomas Gastrointestinales Posiblemente Asociados a Complementos Alimentarios (ETA), el instructivo del uso (concentraciones, modo de preparación) de los productos utilizados en los procesos de limpieza y desinfección y los avisos de identificación de las áreas (área de preparación, área de almacenamiento de alimentos, área de distribución y consumo, área de elementos de aseo, áreas de residuos sólidos, área de aceite de cocina usado, área de los productos no conforme), ciclos de menú, normas de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, instructivo de lavado de manos, aviso de ingreso solo con la dotación adecuada y prohibido el ingreso de animales y mascotas. Mensualmente se deberá allegar un informe, con el registro de 15 sedes educativas por modalidad, incluyendo las cuatro zonas, que contenga la

descripción del municipio, la institución educativa, la sede educativa y el registro fotográfico a color con georreferenciación y municipio.

40. Cuando las sedes educativas no cuenten con las condiciones mínimas requeridas para el suministro de la modalidad preparada en sitio de conformidad con la Resolución 0003 de 7 de enero de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA) y el ANEXO N. 5 CALIDAD E INOCUIDAD, deberá reportar esta situación a la entidad territorial con los soportes técnicos respectivos y la evidencia fotográfica. El contratista no podrá suministrar el complemento alimentario hasta que la entidad territorial lo apruebe.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Revisar y verificar la información enviada sobre la focalización de los beneficiarios de la Estrategia de Alimentación Escolar del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT; y confirmar recepción de la información a la Entidad Territorial a través los correos electrónicos institucionales.

2. Capacitar al personal manipulador de alimentos en temas relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando que dicha formación sea impartida por el personal competente, durante los primeros tres (3) meses de ejecución del contrato. La capacitación deberá estar debidamente soportada mediante ficha técnica del contenido temático, listado de asistencia, registro fotográfico a color.

3. Contratar y adquirir bienes y/o servicios con componente nacional colombiano, según ofrecimiento del proponente adjudicatario.

4. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, los trabajadores en condición de discapacidad conforme al ofrecimiento realizado por el proponente adjudicatario.

5. El operador, al inicio de la ejecución del contrato, deberá informar a través de correo electrónico a los rectores de las Instituciones Educativas, la información del personal manipulador y supervisor de zona para la autorización de ingreso al establecimiento educativo, a desarrollar actividades con ocasión al contrato; así mismo, en caso de cambio de este personal, debe informarse a los rectores de las Instituciones Educativas.

6. Remitir a la interventoría dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega de los equipos de cocina y menaje en las sedes educativas, de conformidad con el ofrecimiento del proponente adjudicatario, la factura y la demás documentación que sea necesaria para la incorporación de los elementos a los inventarios de la entidad.

7. En caso de presentarse novedades que afecten la normalidad académica y la prestación del servicio de alimentación escolar, tales como paros, días cívicos u otras situaciones análogas, el operador deberá presentar un informe de seguimiento previo a la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) día. Dicho informe deberá contener, como mínimo, el porcentaje de afectación del servicio, la identificación de las sedes educativas impactadas, el tipo de complemento afectado, la cantidad de estudiantes involucrados, los grados correspondientes y demás información relevante que permita a la Entidad Territorial Certificada (ETC) realizar un análisis técnico y adoptar las decisiones pertinentes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Realizar, registrar y reportar mínimo el treinta por ciento (30%) de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y sus organizaciones, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, El Decreto 248 de 2021, allegando la certificación o registro en la base de datos de la secretaría de agricultura, diligenciando el formato de compras mensuales de alimentos establecido por la UApA (REPORTE DE PROVEEDORES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR), facturas de dichas compras adquiridas a nombre del contratista operador del Programa de Alimentación Escolar, si es persona jurídica y en caso de las uniones temporales y los consorcios a nombre de la estructura plural, en consideración a la ausencia de personería jurídica, soportando los pagos contra entrega realizados a los proveedores reportados como compra local, y los documentos que por actualizaciones normativas y de seguimiento sean requeridos.

2. Remitir de manera oportuna a la interventoría, dentro de los ocho (08) primeros días hábiles de cada mes, la información requerida para el reporte por parte de la ETC en la plataforma del CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública) de la categoría UAPA – PAE según lo establecido en la Resolución 332 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), o aquella que la modifique, complemente, adicione, sustituya o derogue.

3. Entregar a la interventoría, cuando se requiera para la verificación de alguna obligación específica del operador o cuando sea necesario para atender requerimientos de entes de control, la evidencia de costos y gastos que respalden la ejecución del objeto del contrato de suministro. Cualquier requerimiento debe estar sustentado en cuanto a la necesidad de la información solicitada.

4. Presentar junto con los documentos soportes de la cuenta de cobro, en original, los certificados de rectores y las planillas de captura y / o de registro y / o de seguimiento y / o de control a los beneficiarios que reciben diariamente el suministro en la modalidad preparada en sitio y modalidad industrializada, firmadas debidamente por los rectores de las instituciones educativas y avaladas debidamente por la interventoría; estas planillas deberán entregarse legibles sin tachones, borrones o enmendaduras.

5. Entregar los complementos alimentarios de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los rectores de las Instituciones educativas y allegar debidamente suscrito por el rector a la interventoría el *registro y control diario* de complementos alimentarios preparados, suministrados y servidos a los beneficiarios.

6. El contratista deberá allegar a la interventoría y/o supervisión, de manera mensual y a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, los soportes que acrediten el pago oportuno de las acreencias laborales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal administrativo, operativo, logístico y manipulador de alimentos vinculado a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

7. Presentar al finalizar el contrato las liquidaciones y/o paz y salvos por todo concepto de proveedores y del personal administrativo, operativo, logístico y manipulador en la ejecución del Programa de alimentación Escolar.

8. Presentar mensualmente a la interventoría y/o supervisión un archivo digital de la ejecución organizada por municipio que incluya: certificados de cobertura, planillas de entregas diaria, pago al personal administrativo, operativo, manipulador logístico incluidas novedades, pago de seguridad social y liquidaciones y / o paz y salvos.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. De conformidad con el personal mínimo requerido y de acuerdo con la legislación laboral vigente, vincular mediante contrato laboral al personal requerido para la adecuada ejecución del contrato suministro.
2. Para el personal manipuladores (as) de preparado en sitio, la hora laboral tendrá un costo de mínimo de $ 8.338 pesos para la vigencia 2026, donde se debe garantizar un mínimo de cinco (05) horas diarias de trabajo, es decir, su remuneración en ningún caso podrá ser inferior a $ 41.690 pesos diarios. Para el personal manipuladores (as) de industrializado, la hora laboral tendrá un costo de mínimo de $ 8.338 pesos para la vigencia 2026, donde se debe garantizar un mínimo de cuatro (04) horas diarias de trabajo, es decir, su remuneración en ningún caso podrá ser inferior a $ 33.352 pesos diarios. Si en la ejecución del contrato, el operador requiere trabajos adicionales por parte de su personal los domingos y festivos u horas extras diurnas o nocturnas, estas serán pagadas de conformidad con lo ordenado en el Código Sustantivo del Trabajo, ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Nota: el medio de pago deberá ser concertado con la manipuladora y registrado en el contrato laboral.
3. El contratista debe para la vigencia 2026, pagar los valores anteriormente relacionados, ajustados al salario mínimo mensual para esa vigencia.
4. Durante la ejecución del contrato deberá encontrase a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y el pago de parafiscales con el personal que se encuentre a su cargo durante la ejecución del contrato.
5. Entregar al Departamento de Santander, la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato o perfeccionamiento de contrato modificatorio que afecte la vigencia o el valor del contrato.

6. Responder las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, que de manera directa le sean radicadas o las que por competencia les tramite y/o traslade la interventoría o la entidad a través de su supervisor, las respuestas siempre deben ir con copia a la dirección de permanencia escolar por el correo: pae@santander.gov.co
7. En caso del contratista ser una unión temporal o consorcio, este deberá mantener vigente la forma asociativa por el termino de ejecución del contrato, hasta la liquidación y dos (2) años más.
8. Entregar la información que la interventoria o el Departamento a través de su supervisor le requieran de conformidad con los términos establecidos en el ANEXO N° 12 – PROTOCOLO PQRSD.
9. En caso del contratista ser una unión temporal o consorcio, el representante legal de la forma asociativa, deberá informar a la interventoría o al Departamento a través de su supervisor, las inhabilidades que le puedan llegar a sobrevenir a cualquiera de los integrantes de la forma asociativa.
10. Notificarse y contestar las demandas que se puedan llegar a registrar con ocasión del contrato suscrito o, las que puedan llegar a radicar sus contratistas, subcontratista, proveedores o las personas que se pueda llegar a sentir afectados con ocasión del servicio prestado por la forma asociativa.
11. El contratista deberá informar a la interventoría o al Departamento a través de su supervisor, las inhabilidades que le puedan llegar a sobrevenir a la persona jurídica o a cualquiera de los integrantes de o accionistas del consorcio o unión temporal o a sus representantes legales.
12. Contestar dentro de los términos otorgados por el Juez constitucional, las acciones de tutela que puedan llegar a radicar sus contratistas, subcontratista, proveedores o personas que se puedan llegar a sentir afectados con ocasión del servicio prestado por la forma asociativa.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	90101600	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
2	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
3	90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

12.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA:

12.2 JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de selección por Licitación Pública, en razón del valor estimado del contrato y del objeto a contratar.

Lo anterior, toda vez que el valor estimado del contrato supera el umbral de menor cuantía de la Entidad, el cual corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.750.905.000)**. En contraste, el valor del presente proceso de selección asciende a **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($119.858.965.890,00).**

Asimismo, la modalidad de selección se justifica por el objeto contractual, correspondiente al **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

12.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: "*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Asimismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h) Decreto Ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
i) Decreto Ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
k) Decreto 392 de 2018. (Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad).
l) Ley 1882 de 2018 (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones).
m) Ley 2069 de 2020 (Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento).
n) Decreto 1860 de 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones)

Adicional a lo anterior, en cuanto al plazo del contrato, la administración cree prudente contratar de esta manera para poder dar continuidad al servicio durante las vigencias que se cubran con el presente proceso, según plazo de ejecución establecido.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: como tipología contractual la entidad adelantará el contrato de suministro.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo establecido por la Entidad para la ejecución del contrato será hasta el 26 DE ABRIL 2027, o hasta el agotamiento total del presupuesto oficial contratado, lo que ocurra primero.

Este plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se efectuará una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en las condiciones particulares del proceso de selección.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en las instituciones educativas oficiales y sus sedes educativas en los 82 municipios no certificados en educación del Departamento de Santander.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a ejecutar para cubrir 116 días calendario escolar asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($119.858.965.890,00).**

16.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribir se determina a partir del cálculo de los componentes que conforman la estructura del costo unitario de cada complemento alimentario, teniendo en cuenta la capacidad de cobertura hasta 115.700 beneficiarios diarios, y los días de atención del programa para cada vigencia.

Cabe señalar que, dentro de la estructura del costo unitario, los insumos con mayor participación corresponden a la materia prima y/o alimentos, los cuales representan un porcentaje significativo del valor total, por lo que su análisis y proyección resultan determinantes para garantizar la sostenibilidad del proceso. De esta manera, el valor del contrato se estructura con el propósito de equilibrar la ejecución contractual comprendida entre septiembre de 2026 y abril de 2027, teniendo en cuenta la carga inflacionaria y las proyecciones del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para la vigencia 2027. Estas proyecciones se fundamentan en la correlación histórica entre los índices de inflación y los incrementos anuales del SMMLV.

VALOR DE LA VIGENCIA 2026

Actividad	Detalle	Beneficiarios	Tiempo (Días)	Total de complementos	Valor Unitario	Total Inversión
Suministro Programa de Alimentación Escolar - Mayoritario	Complemento alimentario almuerzo	52.578	50	2.628.900	$ 9.688	$ 25.468.783.200,00
	Complemento jornada am/pm	31.841	50	1.592.050	$ 7.935	$ 12.632.916.750,00
	Modalidad industrializada	31.281	50	1.564.050	$ 7.507	$ 11.741.323.350,00
TOTAL, SUMINISTRO PAE - 2026						**$ 49.843.023.300,00**

VALOR DE LA VIGENCIA 2027

Actividad	Detalle	Beneficiarios	Tiempo (Días)	Total de complementos	Valor Unitario	Total Inversión
Suministro	Complemento alimentario almuerzo	52.578	66	3.470.148	$ 10.374	$ 35.999.315.352,00

RESUMEN PRESUPUESTAL (2026 – 2027)

Actividad	Detalle	Beneficiarios	Tiempo (Días)	Total de complementos	Total Inversión
Suministro Programa de Alimentación Escolar - Mayoritario	Complemento alimentario almuerzo	52.578	116	6.099.048	$ 61.468.098.552,00
	Complemento jornada am/pm	31.841	116	3.693.556	$ 30.659.635.218,00
	Modalidad industrializada	31.281	116	3.628.596	$ 27.731.232.120,00
TOTAL, SUMINISTRO PAE - (2026 2027)				**13.421.200**	**$119.858.965.890,00**

La estructura del costo unitario esta soportada en el respectivo ANEXO No. 13- ESTIMACIÓN DE COSTOS VIGENCIA 2026 – 2027.

En consecuencia, el valor total de la inversión se estima en **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($119.858.965.890,00),** suma que incluye los costos directos e indirectos derivados de las actividades de suministro.

Todas las estimaciones se realizaron conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), establecidos en el documento Anexo 6. Planeación financiera de la Resolución 003 de 2026, el cual establece orientaciones que permiten comprender los conceptos básicos y los componentes, para el estudio de costos del PAE.

16.2 FORMA DE PAGO

En consideración y ante la constante variación de precios de los productos alimenticios, tal como lo demuestra el IPC de alimentos de los últimos 12 meses, la Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Pago anticipado mensual equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor proyectado de complementos a entregar en el respectivo mes, de acuerdo con la focalización suministrada por la ETC. Para lo cual el contratista deberá presentar factura de pago por el 40% del valor de los complementos a suministrar en el siguiente mes, la factura deberá radicarse dentro de los 5 últimos días hábiles del mes anterior al que se harán las entregas. Para la primera entrega, el contratista radicará la factura dentro de los 5 días posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato. La entidad realizará el pago anticipado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la factura, sin que el incumplimiento de este plazo generé intereses moratorios.

Con excepción del primero y segundo pago anticipado, la entidad no entregará pagos anticipados al contratista, si el mismo no ha presentado a satisfacción, la cuenta de cobro con los soportes correspondientes del mes anterior al que deba presentarse la factura de pago anticipado, así por ejemplo: para que la entidad realice el pago anticipado del mes de marzo, el contratista debe haber suscrito con la entidad y el interventor el acta parcial mensual de ejecución del mes de enero, para que la entidad realice el pago anticipado del mes de abril, el contratista debe haber suscrito con la entidad y el interventor el acta parcial mensual de ejecución del mes de febrero, y así sucesivamente.

b) El 60% del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, para lo cual el contratista deberá radicar factura acompañada de las actas parciales de ejecución mensual, en la que se establezca el número de complementos efectivamente suministrados y certificadas por el supervisor y/o interventor del contrato que se designe. Para esta facturación se establecerá el valor total de los complementos suministrados, cifra de la que se descontará el valor del pago anticipado del respectivo mes y se retendrá el 5% de la facturación a cobrar, para este trámite deberán aportarse los informes de ejecución aprobados por la Interventoría y el pago de la seguridad social.

La interventoría y el contratista suscribirán las actas parciales de ejecución mensual, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del mes en el que se prestó el servicio.

c) El pago del saldo final equivalente al cinco por ciento (5%) retenido en cada acta parcial, se realizará una vez se haya suscrito entre la entidad, el interventor y el contratista acta final de ejecución del

contrato con recibo a satisfacción por parte del Departamento y suscrito el acta de liquidación.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO y bajo el procedimiento que el Departamento tenga establecido para este efecto.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 4: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de bienes y/o servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no entregados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

NOTA 5: El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos administrativos establecidos por el Departamento de Santander para la Presentación de la cuenta de cobro.

17 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso contractual el Departamento de Santander cuenta con un presupuesto oficial por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($119.858.965.890,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, amparados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal;

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			VALOR A COMPROMETER DE CDP	VALOR A COMPROMETDER DE CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS
FUENTE	CDP ENTIDAD	CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS		
TRANSFERENCIAS MEN - UAPA LEY 1450 DEL 2011 JU Y JR (ALIMENTACION ESCOLAR) PAR REC BCE	26002225	-	$ 862.468.860,29	-
SGP ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DOCE DOCEAVAS - BOLSA COMUN PAE REC BCE	26002226	-	$1.393.703.162,93	-
PGN-NACION-INVERSION (TRANSFERENCIAS UAPA)	26002227	-	$ 1.191.678.508,00	-
ALIMENTACION ESCOLAR - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	26002228	-	$ 4.620.062.841,60	-

PAE - BOLSA COMUN REC BCE				
SGP ALIMENTACION ESCOLAR BOLSA COMUN DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DOCE DOCEAVAS	26002229	-	$ 5.316.953.520,00	-
ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	26R00049 5426 - SGR	-	$ 26.458.156.400,00	-
ASIGNACIONES DIRECTAS (SGR)	26R00048 5526 - SGR	-	$ 10.000.000.007,18	-
ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	-	Decreto 0295 19 junio de 2026	-	$ 12.669.247.938,49
ASIGNACIONES DIRECTAS (SGR)	-	Decreto 0295 19 junio de 2026	-	$ 17.330.752.061,51
ICLD	-	000001-2026 CVF	-	$ 6.174.519.730,00
PGN-NACION-INVERSION (TRANSFERENCIAS UAPA)	-	000002-2026 CVF	-	$ 33.841.422.860,00
VALOR TOTAL			**$ 49.843.023.300,00**	**$ 70.015.942.590,00**

17.1 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**

17.2 GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Estampillas departamentales:

Pro Cultura	Del 2%
Pro Desarrollo	Del 2%
Pro UIS	Del 2%
Pro Hospitales Universitarios	Del 2%
Pro Adulto mayor	Del 2%
Pro Electrificación	Del 2%
Pro Deporte	Del 2%

Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL

Retención en la Fuente compras declarantes	2.5%	
Para Personas Naturales	Declarantes 11%	No declarantes: 10%
IVA y ReteIVA	No aplica	
Reteica	De conformidad con el Municipio en donde se realice la actividad económica.	
Los demás impuestos tasas y contribuciones que haya lugar.		

18 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en **ANEXO 8 – ANÁLISIS DEL SECTOR,** al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) de la demanda
c) Análisis de la oferta

19 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

*"**a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

20 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Para la verificación anterior, el Departamento de Santander verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Nota: En caso de que se informe o evidencie la presentación de documentación que presuntamente no corresponda a la realidad, la Entidad se reserva el derecho de adelantar las actuaciones legales a que haya lugar, incluyendo la remisión del caso a las autoridades competentes.

20.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la Capacidad Jurídica y la Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades de los oferentes, así como aquellos requisitos necesarios para suscribir Contratos con Entidades Estatales, deberán allegar con su propuesta los siguientes documentos:

20.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (**FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán eliminarse las condiciones establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

20.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a las actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la Resolución 1959 de 2020, Modificada por la Resolución 7943 de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

20.1.3 PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste dicha inscripción, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

20.1.4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, lo cual se acreditará mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Hasta el término del traslado del informe de evaluación, la **Inscripción** en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme, caso contrario, la propuesta será RECHAZADA.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la Resolución 1959 de 2020, Modificada por la Resolución 7943 de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

20.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y por cuatro (04) meses más, con el fin de cubrir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 Artículo 5 Ley 1882 de 2018).

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235–6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

20.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

20.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.
Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

20.1.8 CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES (POLICÍA NACIONAL)

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

20.1.9 CONSTANCIA DE AUSENCIA DE SANCIONES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificara que el proponente no tenga Sanciones en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código

Nacional de Policía y Convivencia. Este requisito deberá cumplirse por el oferente en su condición de persona natural, o por el Representante Legal del proponente plural, así como el las personas jurídicas y los representantes legales de las personas jurídicas ya sea como proponente individual o integrante de proponente plural.

20.1.10 AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente deberá presentar documento suscrito, por medio del cual autoriza de manera expresa, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contrato niños, niñas y adolescentes, de conformidad con **FORMATO 13 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

20.1.11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar el documento de identificación.

Asimismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

20.1.12 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada. **(FORMATO 2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS NATURALES y FORMATO 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA, según corresponda).**

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

20.1.13 REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS (REDAM)

Conforme al art 6° de la Ley 2097 del 2021, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, genera una inhabilidad para celebrar contratos con el Estado, la cual se extiende al deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de una persona jurídica que aspire a contratar con el Estado.

Solo podrá contratar o celebrar contrato con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Conforme con lo anterior los proponentes aportarán certificado donde conste que no se encuentran reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

20.1.14 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme a la información mínima, contenida en el establecido en el pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

(FORMATO 4 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNION TEMPORAL y FORMATO 5 FORMATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, según corresponda)

20.1.15 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

20.1.16 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE RMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA(LAFT/FPADM)

El proponente individual y los integrantes del proponente plural (a través de su Representante Legal), deberán presentar el **FORMATO 22- DECLARACIÓN LAVADO DE ACTIVOS**, debidamente suscrito en original.

En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes.

20.1.17 COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los **FORMATO N° 6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y FORMATO N° 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

20.1.18 AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá anexar con la propuesta, el f FORMATO 11 AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES, en el cual autoriza de la consulta, recolección, tratamiento y protección de mis datos personales.

20.1.19 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

El proponente deberá anexar con la propuesta, el FORMATO 9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES, en el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

20.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

20.2.1 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

De acuerdo al Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación."

La Entidad solicita como experiencia la presentación de contratos y/o Convenios ejecutados, terminados y liquidados, o la correspondiente certificación expedida por la Entidad contratante, cuya sumatoria sea igual o superior a los porcentajes relacionados en la siguiente tabla de conformidad con el presupuesto oficial.

NUMERO DE CONTRATOS O CONVENIOS	VALOR A ACREDITAR EN EXPERIENCIA
1 a 2	60%
3 a 4	100%
5	135%

De conformidad con lo establecido en la ley 2069 de 2020, cuando el proponente sea MiPymes podrá acreditar **un contrato adicional**, acreditando las cantidades de la siguiente manera;

NUMERO DE CONTRATOS O CONVENIOS PARA MIPYMES	VALOR A ACREDITAR EN EXPERIENCIA
1 a 3	60%
4 a 5	100%
6	135%

NOTA: en cumplimiento al contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto de 2021, el Departamento de Santander dará aplicación implementado el numeral "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia".

NOTA 1: la condición de Mipyme se verificará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los Contratos y/o Convenios que se alleguen para acreditar Experiencia General, deberán encontrarse identificados individualmente, con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en al menos uno de los códigos que se relaciona a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
901016	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
901017	SERVICIOS DE CAFETERIA
901018	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

Los contratos presentados deberán corresponder a prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos preparados y listos para el consumo y por lo menos uno (1) de los contratos debe tener un valor igual o superior al valor del 40% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, Por lo menos uno de los contratos debe corresponder de alimentación escolar y/o suministro de alimentos para programas de alimentación escolar.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar hasta en dos contratos presentados en la experiencia general, la entrega de mínimo 57.850 complementos alimentarios diarios.

Se solicita esta cantidad de complementos teniendo en cuenta que es equivalente al 50% de la proyección de la focalización del proyecto.

NOTAS COMUNES A LOS DIFERENTES CONTRATOS

Cada proponente deberá indicar en cada caso o realizando las subrayas necesarias, a qué número de Anotación del RUP pertenece el Contrato aportado a efectos de verificar la totalidad de la información.

NOTA 1: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

Cuando en un contrato y/o Convenio el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato, y se tendrá en cuenta el valor por la sumatoria de porcentaje de participación de los integrantes.

NOTA 2: Los contratos y/o convenios presentados cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato y/o convenio se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

1. www.banrep.gov.co
2. Menú de contenido
3. Series estadísticas
4. Tasas de cambio

5. Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
6. Serie para un rango de fechas dado
7. Seleccionar la fecha
8. Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

b) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato y/o convenio, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato y/o convenio.

Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

1. www.banrep.gov.co
2. Menú de contenido Series estadísticas
3. Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
4. TRM
5. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 4: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 5: El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 8 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA.**

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados, identificados en los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

NOTA 7: En caso de presentar contratos que contengan actividades o ítems, diferentes a los del objeto del presente proceso, solo se tendrán en cuenta los valores acreditados en cada contrato, que correspondan a las actividades o ítems, establecidos en el presente proceso y su conversión en SMLMV de la fecha de terminación del contrato.

NOTA 8: La Experiencia general y la especifica se califican de manera independiente, sin embargo, en caso de que, un proponente presente un contrato, que reúna las condiciones establecidas para la experiencia general y la experiencia especifica, la Entidad aceptara esta forma de acreditar el requisito.

SOPORTES PARA EL CONTRATO QUE CORRESPONDA A ALIMENTACION ESCOLAR

Teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, para acreditar el contrato cuyo objeto corresponda a alimentación escolar, cada proponente deberá allegar, los siguientes documentos:

Copia del Contrato y/o Convenio suscrito, acompañado de Certificado expedido de ejecución a satisfacción por la Entidad Contratante y/o Acta de Liquidación.

La certificación y/o acta de Liquidación, presentados debe indicar por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato y/o Convenio.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o convenio.
e.) Valor del contrato y/o convenio
f.) Valor ejecutado.
g) Número de sedes educativas atendidas, número diario de Complementos y número total de complementos efectivamente entregados
h.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

20.2.2 VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTE REQUERIDO

El proponente deberá acreditar el cumplimiento las condiciones establecidas ANEXO TÉCNICO No. 3. En consecuencia deberá allegar con la propuesta los documentos requerido en el FORMATO **No. 12 – ACREDITACIÓN VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTE REQUERIDO.**

Este requisito busca garantizar que el proponente cuente con capacidad logística y medios adecuados para distribuir los alimentos de manera segura, oportuna y conforme a la normatividad sanitaria vigente.

20.2.3 INFRAESTRUCTURA FÍSICA MÍNIMA

El proponente deberá cumplir las condiciones establecidas ANEXO TÉCNICO No. 4 para acreditar el requisito habilitante infraestructura física mínima, necesaria para la adecuada operación del servicio, lo cual es fundamental para asegurar la calidad, trazabilidad y cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

20.2.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá cumplir las condiciones establecidas ANEXO TÉCNICO No. 5 para acreditar el requisito habilitante PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, necesaria para asegurar que se dispone de perfiles idóneos y experiencia pertinente, garantizando así una operación eficiente, segura y conforme con los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

20.2.5 CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente individual y los integrantes del proponente plural deberá presentar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales ARL. En el que acredite el cumplimiento de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO como mínimo en un 80% de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, y de acuerdo con los artículos 2 y 20 de esta misma disposición.

20.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, y capacidad organizacional, capital de trabajo y patrimonio, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

El análisis de los indicadores se realizó con 292 empresas, extraídas con la información del Sistema Integrado de Información Societario – SIIS a 2024, a nivel Nacional se encontraban sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, con las empresas dedicadas a actividades con clases: «1089: Elaboración de otros productos alimenticios», «5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas», «5613: Expendio de comidas preparadas en cafeterías», «5621: Catering para eventos» y «5629: Actividades de otros servicios de comidas».

De acuerdo con una muestra selectiva y representativa con la información extraída de la página de consulta del SIIS se pudo consolidar la siguiente información, que servirán de base para determinar los valores habilitantes a solicitar en cada indicador teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, al igual que la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

Dado lo anterior de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y a los documentos sugeridos de Colombia Compra Eficiente, se calculan los indicadores realizando un análisis por rangos y calculando la media aritmética en el rango más representativo de la muestra.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Rango		#	%	Media aritmética
0	0,99	80	27,40%	0,62
1	1,99	**87**	**29,79%**	**1,44**
2	2,99	30	10,27%	2,45
3	3,99	17	5,82%	3,38
4	4,99	7	2,40%	4,44
5	5,99	5	1,71%	5,41
6	6,99	3	1,03%	6,33
7	7,99	4	1,37%	7,68
8	8,99	2	0,68%	2,07
9	9,99	0	0,00%	0,00
10	10,99	3	1,03%	10,35
11 o más		9	3,08%	55,01
Indefinido		45	15,41%	#¡DIV/0!

En la muestra se evidencia que el 29,79% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1,99 el índice de liquidez. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de liquidez de 1,44.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina **un indicador mayor o igual a 1,44**, el cual representa el índice de liquidez mínimo recomendado como requisito habilitante para los proveedores.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Rango		#	%	Media Aritmética
0	0,99	**259**	**88,70%**	**0,51**
1	1,99	21	7,19%	1,29
2	2,99	6	2,05%	2,46
3	3,99	2	0,68%	3,14
4	4,99	2	0,68%	4,55

5	5,99	1	0,34%	5,84
6	6,99	0	0,00%	0,00
7	7,99	0	0,00%	0,00
8	8,99	0	0,00%	0,00
9	9,99	0	0,00%	0,00
10	10,99	0	0,00%	0,00
11 o más		1	0,34%	12,10
Indefinido		0	0,00%	0,00

En la muestra se evidencia que el 88,70% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,99 el índice de endeudamiento. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de endeudamiento de 0,51.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina un **indicador menor o igual a 0,51**, el cual representa el índice de endeudamiento máximo recomendado como requisito habilitante para los proveedores.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sean las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Rango		#	%	Media Artimética
0	0,99	31	12,11%	0,51
1	1,99	**42**	**16,41%**	**1,49**
2	2,99	31	12,11%	2,39
3	3,99	19	7,42%	3,50
4	4,99	12	4,69%	4,61
5	5,99	8	3,13%	5,61
6	6,99	7	2,73%	6,61
7	7,99	3	1,17%	7,45
8	8,99	4	1,56%	8,51
9	9,99	3	1,17%	9,62
10	10,99	2	0,78%	10,27
11 o más		24	9,38%	2260,02
Indefinido		70	27,34%	#¡DIV/0!

Es preciso indicar que, de la muestra de 292 empresas, se identificaron 36 datos atípicos (negativos), los cuales no fueron sujetos al establecimiento de rangos para el análisis del presente indicador. Siendo así la muestra de 256 empresas.

En la muestra se evidencia que el 16,41% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1,99 la razón de cobertura de interés. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de 1,49.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina **un límite mayor o igual a 1,49**, el cual representa una razón de cobertura mínima recomendada como requisito habilitante para los proveedores.

CAPITAL DE TRABAJO

En concordancia con el compromiso territorial asumido por el Departamento de Santander frente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, y atendiendo la responsabilidad institucional que implica garantizar diariamente la operación en los 82 municipios no certificados en educación, con una cobertura operativa estimada de hasta 115.700 beneficiarios por jornada, se establece como requisito habilitante financiero la acreditación de un capital de trabajo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto oficial.

Lo anterior obedece a la naturaleza misma del Programa de Alimentación Escolar, el cual demanda una capacidad operativa, logística y financiera permanente, orientada a garantizar la continuidad en el suministro de los complementos alimentarios y la atención efectiva de la población beneficiaria. En este sentido, el programa presenta dinámicas de ejecución que requieren una alta disponibilidad de liquidez, especialmente frente a los tiempos asociados a la validación de planillas de entrega, certificaciones de suministro y demás soportes requeridos para el trámite y pago de las cuentas de cobro, así como frente a las particularidades derivadas de la transición entre las vigencias presupuestales 2026–2027.

Bajo este contexto, la exigencia de un capital de trabajo en el porcentaje señalado tiene como finalidad garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para asumir de manera inmediata y continua las obligaciones derivadas de la operación del programa, mitigando riesgos asociados a posibles afectaciones en el flujo de caja y evitando interrupciones en la prestación del servicio alimentario escolar.

Así mismo, dicha exigencia encuentra sustento en la experiencia histórica del Departamento de Santander en la ejecución del PAE, donde se ha evidenciado que la adecuada capacidad de capital de trabajo constituye un factor determinante para asegurar la sostenibilidad operativa, la estabilidad en la cadena de suministro, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y la correcta atención de los beneficiarios durante toda la vigencia del programa.

En consecuencia, el requisito financiero establecido no responde únicamente a la cuantía del proceso contractual, sino también a la magnitud de la operación, la cobertura territorial, la complejidad logística y el alto impacto social que representa el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento, como estrategia fundamental para promover la permanencia escolar, disminuir los índices de deserción y contribuir a la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento de Santander determina como requisito financiero la acreditación de un capital de trabajo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto oficial, lo que corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($35.957.689.767,00).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuántos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Rango		#	%	Media Aritmética
0	0,99	**231**	**93,15%**	**0,25**
1	1,99	11	4,44%	1,19
2	2,99	1	0,40%	2,96
3	3,99	2	0,81%	3,19
4	4,99	0	0,00%	1,04
5	5,99	0	0,00%	1,08

6	6,99	0	0,00%	1,19
7	7,99	1	0,40%	7,07
8	8,99	0	0,00%	1,50
9	9,99	1	0,40%	9,96
10	10,99	1	0,40%	10,29
11 o más		0	0,00%	7,65
Indefinido		0	0,00%	0,00

Es preciso indicar que, de la muestra de 292 empresas, se identificaron 44 datos atípicos (negativos), los cuales no fueron sujetos al establecimiento de rangos para el análisis del presente indicador. Siendo así la muestra de 248 empresas.

En la muestra se evidencia que el 93,15% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,99 la rentabilidad de patrimonio. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de 0,25.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina un **indicador mayor o igual a 0,25**, el cual representa una rentabilidad de patrimonio recomendada como requisito habilitante para los proveedores.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Rango		#	%	Promedio
0	0,99	198	91%	0,23
1	1,99	15	6,88%	1,37
2	2,99	4	0,00%	2,61
3	3,99	0	0,00%	0,00
4	4,99	1	0,46%	4,07
5	5,99	0	0,00%	0,00
6	6,99	0	0,00%	0,00
7	7,99	0	0,00%	0,00
8	8,99	0	0,00%	0,00
9	9,99	0	0,00%	0,00
10	10,99	0	0,00%	0,00
11 o más		0	0,00%	0,00
Indefinido		0	0,00%	0,00

Es preciso indicar que, de la muestra de 299 empresas, se identificaron 74 datos atípicos (negativos), los cuales no fueron sujetos al establecimiento de rangos para el análisis del presente indicador. Siendo así la muestra de 218 empresas.

En la muestra se evidencia que el 91% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,99 la rentabilidad del activo. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de 0,23.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina un **indicador mayor o igual de 0,23**, el cual representa una rentabilidad de activo recomendada como requisito habilitante para los proveedores.

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes son los indicadores solicitados para el presente proceso:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO

Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,44
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,51
Razón de cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,49
Capital de trabajo	activos corrientes - pasivos corrientes	30% del valor total del presupuesto oficial, lo que representa un monto de $35.957.689.767,00
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,23

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse, por medio de la opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, de MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Versión 03 del 29 de septiembre de 2023, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el CAPITAL DE TRABAJO con base en la sumatoria de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

20.4 CUMPLIMIENTO DE COMPRAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES

El oferente como requisito habilitante, deberá presentar promesa de contrato de proveeduría suscrito con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, y la acreditación de la calidad de pequeño productor establecida en el mismo Decreto.

20.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN. (El certificado aportado con la propuesta debe ser descargado de la página de la DIAN y presentado con un plazo no mayor a 30 días)

21 OFERTA ECONÓMICA

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II, como se relaciona a continuación. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Se realizará una (1) pregunta de precio en el SECOP II (Listas de precios), la cual debe ser diligenciada conforme lo indica la entidad estatal, así:

- En la pregunta de precio (Lista de precios), los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el precio ofrecido para cada ítem, para diligenciar esta pregunta, los oferentes deben observar los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso, anexos presente pliego de condiciones y FORMULARIO SECOP II, los cuales incluyen impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones correspondientes de la futura contratación y bajo las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección,

al igual que los costos que se generen dentro del giro ordinario de sus actividades.

Tenga en cuenta que solo debe incluir el precio unitario ofrecido en cada ítem, el SECOP II realizará las operaciones aritméticas, según las cantidades exigidas, pero no controla si el proponente superó los precios unitarios estimados por la Entidad, de esto deberá realizar la verificación y evitar errores que incidan en el rechazo del ofrecimiento económico realizado.

Nota: El oferente debe proyectar su oferta económica teniendo en cuenta la proyección del número de beneficiarios, su análisis del valor unitario de los complementos alimentarios y el plazo de ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos asociados al costo unitario del complementos alimentarios; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad a través de la interventoría entrará a revisar desde los aspectos financieros, técnicos y jurídicos y a recomendar a la entidad la decisión correspondiente.

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

22 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander realizará ponderación del factor económico, del factor técnico calidad, incentivo a la industria nacional, compras públicas de alimentos agropecuarios, incentivo emprendimiento mujeres, incentivo mipyme, incentivo a favor de personas con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
FACTOR ECONÓMICO	15
FACTOR TÉCNICO CALIDAD	51,5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS	12
PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL	10
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MUJERES	0,25
INCENTIVO MIPYME	0,25
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un único orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para toda la licitación, con base en la cual se hace la adjudicación.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

22.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "*ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN*

PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), Radicación número: 12083, señala que: "*La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento.*"

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Santander determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Santander determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

22.2 FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS)

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES.

EL DEPARTAMENTO, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo QUINCE (15 puntos) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Oferta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

PARA LA DETERMINACIÓN DEL MÉTODO SE TOMARÁN HASTA LAS CENTÉSIMAS DE LA (TRM) TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (CERTIFICADA POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA) QUE SE PUBLICA EL DÍA SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, Y RIGE PARA EL DÍA SIGUIENTE.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Media Aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\sum_{i=1}^{n} * X_i}{n}$$

Donde:

X = Media aritmética
Xi = Valor total corregido de la propuesta i
n = número total de propuestas validas presentadas

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i\ para\ valores\ \ menores\ o\ iguales\ a\ X = \left[15x\left(1-\left(\frac{X-Vi}{X}\right)\right)\right]$$

$$Puntaje\ i\ para\ valores\ mayores\ a\ X = \left\{\left(15x\left(1-2\left(\frac{X-Vi}{X}\right)\right)\right)\right\}$$

Donde:

X = media aritmética
V = Valor corregidos de cada una de las propuestas i
i : número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Xa = \frac{Vmas + X}{2}$$

Donde:

Xa= Media aritmética alta
Vmas= Valor total corregido de la propuesta valida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a Xa=

$$Puntaje\ i = \left\{15x\left(1-\left(\frac{Xa - Vi}{Xa}\right)\right)\right\}$$

Para valores mayores a Xa =

$$Puntaje\ i = \left\{15x\left(1-2\left(\frac{Xa - Vi}{Xa}\right)\right)\right\}$$

Donde:

Xa= Media aritmética alta
Vi: Valor corregido de cada una de las propuestas
i: número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial. Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a Xa=

$$Puntaje\ i = \left\{ 15\ x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right)\right\}$$

Para valores mayores a Xa =

$$Puntaje\ i = \left\{ 15\ x \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right)\right\}$$

Gpo= Media aritmética alta
Vi: Valor corregido de cada una de las propuestas
i : número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

22.3 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (PUNTAJE 51,5 MÁXIMO PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **51,5 PUNTOS,** y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTUACIÓN FACTOR TÉCNICO DE PONDERACIÓN		
ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1	PERSONAL LOGÍSTICO/ OPERATIVO ZONAL	10
2	MANIPULADORAS (ES)	6,5
3	EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE	25
4	MENÚS ESPECIALES	10
TOTAL		51,5

PERSONAL LOGÍSTICO / OPERATIVO ZONAL (10 Puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que mediante carta de compromiso oferte que del número total de PERSONAL LOGÍSTICO / OPERATIVO ZONAL, un porcentaje debe ser técnico o tecnólogo en áreas afines o relacionadas a los alimentos.

Este personal debe tener experiencia no menor de un (1) año contado a partir de la fecha de graduación del programa académico como técnico o tecnólogo según corresponda, en temas relacionados con servicios de alimentación, producción de alimentos y/o suministro de alimentos.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE PERSONAL LOGÍSTICO/ OPERATIVO ZONAL PROFESIONAL, TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ÁREAS AFINES O RELACIONADAS A LOS ALIMENTOS.	PUNTAJE
Treinta por ciento (30%) o más	10
Superior al 20% e inferior al 30%	7
Superior al 10% e inferior al 20%	5
Igual o inferior al 10%	2
No ofrece	0

NOTA: El personal propuesto por el oferente como factor de ponderación, será destinado a prestar sus servicios en los siguientes municipios: Barbosa, Bolívar, Carcasí, Charalá, Cimitarra, Contratación, Curití, El Carmen de Chucurí, El Playón, Landázuri, Lebrija, Los Santos, Málaga, Mogotes, Oiba, Puerto Parra, Puerto Wilches, Puente Nacional, Rionegro, Sabana de Torres, San Andrés, San Gil, San Vicente de Chucurí, Simacota, Socorro, Suaita, Sucre, Tona, Vélez, Zapatoca.

Cabe resaltar, que en estos municipios se concentra un mayor número de estudiantes focalizados en el complemento alimentario almuerzo y complemento alimentario jornada mañana/tarde, lo que hace necesario contar con personal de mayor experiencia, con el objetivo de gestionar de manera más ágil y eficiente las situaciones que puedan presentarse en el marco de la operación del programa.

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 21 PERSONAL LOGISTICO / OPERATIVO ZONAL.**

MANIPULADORAS (ES) (6,5 puntos)

El oferente deberá presentar propuesta en donde se comprometa a incrementar el valor de la hora laboral al personal de manipuladoras (res) que procesen complementes alimentarios "Preparada en sitio". Por lo que deberá señalar cual será el porcentaje de incremento en la hora laboral de conformidad con la siguiente tabla, así:

INCREMENTO / HORA	PUNTUACIÓN	VALOR HORA	INCREMENTO HORA
0%	0	$ 8.338	$ 0,00
0,5%	1	$ 8.380	$ 42
1%	2	$8.421	$ 83
1,5%	3	$8.463	$ 125
2%	4	$ 8.505	$ 167
2,5%	6,5	$8.546	$ 208

El oferente que oferte cualquiera de los rangos de puntuación, deberá prever que este factor de ponderación será proyectado para toda la ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 16 - INCREMENTO VALOR HORA LABORAL AL PERSONAL DE MANIPULADORAS (RES)**

CONFORMACIÓN DE CADA MENAJE:

- Jarra plástica 2,5 litros,
- Colador metálico,
- Espumadera inoxidable,
- Cuchara de servir en acero inoxidable,
- Pinza acero inoxidable,
- Rallador metálico,
- Cernidor de aluminio,
- Pelador de papas,
- Tabla acrílica grande para cortar,
- Tabla acrílica mediana para cortar,
- Cucharas, vasos, platos con compartimientos y plato hondo (según la cantidad de focalizados),
- Olla caldero grande # 30 aluminio fundido,
- Paila 24 cm,
- Olla con tapa de aluminio mediana,
- Olla con tapa de aluminio grande,
- Olla de presión universal 8 litros,
- Juego de cuchillos para cocina (set de 3 cuchillos),
- Sartén 30 cm,
- Plancha grande para asar,
- Balde plástico con tapa de 120 litro,
- Multiestante 3 niveles.

Los equipos y elementos que conforman el Equipo de Cocina y Menaje deberán ser nuevos, aptos para su uso en actividades de preparación, manipulación, conservación y servicio de alimentos, elaborados en materiales adecuados para tal fin y contar con características que garanticen su funcionalidad, resistencia, higiene y durabilidad durante la ejecución del contrato.

Este factor de ponderación se justifica, dada la necesidad de dotar con estos bienes los comedores de las sedes educativas que requieran, con el objetivo de mejorar la calidad en la prestación del servicio frente al suministro de complementos alimentarios a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Por lo anterior, se asignará el puntaje establecido en el cuadro que se indica abajo al proponente que se comprometa a suministrar el conjunto completo de EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE, nuevo y exclusivo para las sedes educativas que designe el Departamento, así:

CANTIDAD DE EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE OFERTADO	PUNTOS ASIGNADO
UN TOTAL DE VEINTISIETE (27) EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE	25
UN TOTAL DE VEINTITRÉS (23) EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE	20
UN TOTAL DE VEINTE (20) EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE	15

El futuro contratista deberá hacer la entrega de cada EQUIPO DE COCINA Y MENAJE, con la factura individualizada con la cual fue adquirido.

Cada EQUIPO DE COCINA Y MENAJE deberá ser entregado directamente en las sedes educativas, conforme a la distribución y cronograma establecidos por el Departamento dentro del plazo de ejecución del contrato. La distribución será definida con base en un análisis técnico realizado por el Departamento, considerando la necesidad de fortalecimiento de las instituciones educativas y sus respectivas sedes.

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 17 EQUIPO DE COCINA Y MENAJE**

MENÚS ESPECIALES (10 puntos)

El oferente deberá presentar una carta en donde se comprometa a suministrar seis (6) menús especiales (Dos (2) menús para la modalidad preparado en sitio, complemento Jornada Mañana/Jornada Tarde; dos (2) menús para la modalidad preparado en sitio, complemento Almuerzo y, dos (2) menús para la modalidad industrializada), los cuales serán entregados en las fechas que indique previamente el Departamento. Asimismo, debe indicar en la carta de compromiso que durante la fase de alistamiento, entregará un cronograma de capacitación sobre la preparación de los menús especiales definidos por la entidad, dirigido a todo el personal manipulador de alimentos.

La Secretaría de Educación otorgará **DIEZ (10)** puntos al oferente que se comprometa a suministrar los seis (6) menús especiales conforme el ANEXO 19 - CICLOS DE MENUS ESPECIALES ETC SANTANDER.

El total de menús que suministrará la ETC serán acorde con los grados y niveles de escolaridad establecidos en la Resolución 0003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA)

Nota: La entidad comunicará al contratista con mínimo 20 días de anterioridad la fecha en la cual debe suministrar el menú especial.

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 18 MENÚS ESPECIALES.**

22.4. COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS (12 Puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021, reglamentario de la Ley 2046 de 2020, las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales que requieran productos de origen agropecuario para la atención de la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, deberán asignar puntajes adicionales en los procesos de selección previstos en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siempre que estos incluyan criterios de calificación para los oferentes.

Dichos puntajes adicionales se otorgarán a los proponentes que presenten uno o más contratos de proveeduría vigentes o suscritos con productores agropecuarios nacionales, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente, como mecanismo para promover la compra pública local y nacional, fortalecer el desarrollo rural y dinamizar las economías regionales.

Para acceder a los puntajes establecidos, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

a. Cuota Parafiscal:
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, referente a los puntajes adicionales obligatorios, literal a, parágrafos 1 y 2, se ASIGNARÁN 6 PUNTOS en cumplimiento a la cuota parafiscal, acreditando los requisitos establecidos en dicho decreto.

b. Proveedor Directo:
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, en lo relacionado con los puntajes adicionales obligatorios, literal b, parágrafos 1 y 2, se ASIGNARÁN 6 PUNTOS al proponente que demuestre su condición de proveedor directo, acreditando los requisitos establecidos en dicho decreto.

En caso de que el proponente acredite ambas condiciones (cuota parafiscal y proveedor directo), se le otorgará la totalidad de los doce (12) puntos correspondientes a este factor adicional de evaluación.

22.5 PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL (10 PUNTOS):

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021, las entidades públicas que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos, en cualquiera de sus formas de atención, deberán asignar un puntaje mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del total de los puntos del proceso, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en las que se otorgue puntaje a los oferentes.

En consecuencia, la Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que, junto con su oferta, presente promesas de contrato de proveeduría mediante las cuales se comprometa a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción superior al porcentaje mínimo exigido por la Entidad Contratante.

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos:

- Formato 25 — Pequeño Productor Agropecuario Local o Productor Local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria Local y/o sus Organizaciones, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente, persona natural, consorcio o unión temporal, según corresponda.

- Promesa de contrato de proveeduría, suscrita con el pequeño productor agropecuario local, productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, la cual deberá contener, como mínimo: identificación del productor y del oferente, producto y variedad, cantidad, precio de compra, fecha y lugar de entrega, condiciones de empaque o embalaje.

- Documentos que acrediten la calidad de pequeño productor o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, conforme al medio de prueba previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021.

- Documentos que acrediten la condición de productor agropecuario local, tales como contrato de arrendamiento, certificado de tradición y libertad del inmueble, recibos de pago de impuestos, contribuciones o valorizaciones, u otro documento idóneo que permita demostrar que el productor es propietario, poseedor o tenedor del predio donde se encuentra ubicado su sistema de producción, indicando la vereda, municipio, departamento o región correspondiente.

El Formato 25 deberá indicar expresamente el porcentaje de adquisición ofrecido por el proponente, el cual deberá ser superior al mínimo exigido por la Entidad. La simple presentación del Formato 25 no reemplaza la obligación de allegar las respectivas promesas de contrato de proveeduría ni los documentos soporte exigidos para acreditar la calidad y ubicación del productor.

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá celebrar los respectivos contratos de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, como requisito de ejecución, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021

22.6 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación –DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, la Entidad, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo **2.2.1.2.4.2.7.4.** correspondiente del Decreto 287 de 2026, determina otorgar un (1) punto, equivalente al uno por ciento (1 %) del puntaje total del proceso, incentivo que se encuentra dentro del límite máximo del dos por ciento (2 %) previsto en la citada disposición.

Los proponentes que pretendan acceder al puntaje adicional previsto en el presente numeral deberá aportar con su oferta la documentación que para tal efecto exige la normativa vigente:

a) Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, o la entidad que haga sus veces, en la que conste el número de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente al proponente y el porcentaje de participación respecto de su planta de personal, de conformidad con la normatividad vigente.
b) Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de tenerlo, o por el contador público, según corresponda, en la cual se indique que la información aportada corresponde a la realidad de la planta de personal del proponente y que los trabajadores con discapacidad se encuentran vinculados mediante contrato de trabajo vigente al momento del cierre del proceso de selección.

c) Cuando se trate de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en el Decreto 287 de 2026 y aportar la documentación que demuestre dicha calidad, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida

Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Más de 200	7

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), para efectos de la asignación del incentivo previsto en el presente numeral se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que ostente la mayor participación porcentual dentro de la estructura del proponente plural, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026.

NOTA 2: El Decreto 287 de 2026 establece que las entidades estatales podrán otorgar un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de los puntos del pliego de condiciones a favor de quienes acrediten las condiciones relacionadas con personas con discapacidad.

Ese 2% es un tope máximo, no significa que obligatoriamente se deban otorgar los dos puntos completos. La entidad puede asignar un puntaje inferior, siempre que no supere ese límite.

En este caso, como la evaluación total del proceso está estructurada sobre 100 puntos, el 2% equivale a 2 puntos. Sin embargo, el pliego está otorgando 1 punto, es decir, el 1% del total de la evaluación, por lo cual se encuentra dentro del margen permitido por la norma.

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 20 - INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

22.7 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**10**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

22.8 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial

o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, del producto con mayor porcentaje de participación en la modalidad preparada en sitio - almuerzo, se evidenció que no se encuentra incluido en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más de cuarenta por ciento (40%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más de cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 23 INDUSTRIA NACIONAL**

22.9 INCENTIVO A MYPIME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

22.10 INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE MUJER (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO 24 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1680 de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Santander escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015. **FORMATO 10 - FORMATOS DESEMPATE**

24. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Santander realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO 9 – ANÁLISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Departamento de Santander, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

25. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Santander, garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual de conformidad con la siguiente información:

GARANTÍAS A EXIGIR

Garantías	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Garantía devolución del pago anticipado	El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato o perfeccionamiento de contrato modificatorio que afecte la vigencia o el valor del contrato.

26. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

a) Los bienes y servicios de origen colombiano y
b) Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y Leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1165 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo I, XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[6]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Departamental, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO
	México	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	SI	NO
Canadá		NO	NA	NA	NA
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
México		NO	NA	NA	NA
Triángulo del Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NA
Unión Europea		SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los acuerdos comerciales

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos con aplicables al proceso de contratación en curso.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

- Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS [3] en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.
- Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la

[3] http://www.sice.oas.org/tpd/col_norte/text/TextoCompleto.pdf

definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	15 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
Mexico	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los acuerdos comerciales

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

27. **RECIPROCIDAD**

El Departamento de Santander debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

28. INTERVENTORÍA

El Departamento de Santander ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de una interventoría externa, contratada para tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

El interventor tendrá a su cargo el control integral del contrato, lo que incluye la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, de conformidad con las funciones asignadas por la Entidad. En ejercicio de sus funciones, podrá requerir al contratista, en cualquier momento, la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como exigir la adopción de las medidas que estime pertinentes para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El contratista deberá acatar las órdenes impartidas por escrito por parte del interventor y/o supervisor del contrato, remitiendo copia a la Entidad. En caso de no estar de acuerdo con dichas instrucciones, el contratista deberá manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a su ejecución. De no hacerlo, y si del cumplimiento de las instrucciones se derivan perjuicios para el Departamento de Santander, el contratista responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor por los daños causados.

Si el contratista se niega o incumple una orden escrita del interventor y/o supervisor, este deberá emitir una notificación formal, señalando de manera específica las omisiones o infracciones, y exigiendo su cumplimiento. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la notificación, el contratista no ha atendido lo ordenado, el interventor y/o supervisor deberá informar dicha situación a la oficina gestora del Departamento de Santander, para que se adopten las medidas correspondientes.

El interventor deberá documentar de forma detallada las causas o situaciones que den lugar a posibles incumplimientos, tales como emergencias, derrumbes, hundimientos de banca, interrupciones del tránsito u otros eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten el normal desarrollo de las actividades programadas.

Asimismo, el interventor deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en la ley y en los lineamientos establecidos por la Resolución 3383 del 25 de febrero de 2015, por medio de la cual se adopta el manual de funciones y/o actividades de interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.

29. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO

- ANEXO TÉCNICO No. 1 FASE DE ALISTAMIENTO
- ANEXO TÉCNICO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN
- ANEXO TÉCNICO No. 3 VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTE REQUERIDO
- ANEXO TÉCNICO No. 4 INFRAESTRUCTURA MÍNIMA
- ANEXO TÉCNICO No. 5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
- ANEXO 6 - GRAMAJE PORCIÓN SERVIDA JORNADA MAÑANA TARDES
- ANEXO 6 – GRAMAJE DE PORCIÓN SERVIDA ALMUERZO
- ANEXO No. 7 – INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO
- ANEXO No. 8 – ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO No. 9 – ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
- ANEXO No. 10 – CALIDAD E INOCUIDAD
- ANEXO No. 11 – MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO No. 12 – PROTOCOLO PQRS
- ANEXO No. 13 - ESTIMACIÓN DE COSTOS VIGENCIA 2025 – 2026
- ANEXO No. 14 – FICHAS TÉCNICO DE LOS ALIMENTOS
- ANEXO No. 15 – LINEAMIENTOS RESOLUCIÓN 335 DE 2021
- ANEXO No. 16 – CICLOS DE MENÚS (Almuerzo, complemento JM JT, Modalidad industrializada
- ANEXO No. 17 – INSTRUCTIVO DE CONTRAMUESTRAS
- ANEXO No. 18 – PROTOCOLO DE INTERCAMBIO Y NOTIFICACIÓN DE FRUTAS DE COSECHA
- ANEXO 19 - CICLOS DE MENÚS ESPECIALES ETC SANTANDER

30. FORMATOS DEL PRESENTE DOCUMENTO

- FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
- FORMATO 2 – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS NATURALES
- FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

- FORMATO 4 – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO 5 – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - CONSORCIO
- FORMATO 6 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO 8 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- FORMATO 9 – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES
- FORMATO 10 – FORMATOS DE DESEMPATE
- FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES
- FORMATO 12 – ACREDITACIÓN VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS
- FORMATO 13 – AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES
- FORMATO 14 – CARTA DE COMPROMISO – RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO
- FORMATO 15 – CARTA DE COMPROMISO – VINCULACIÓN DE MANIPULADORES (AS) MADRES CABEZA DE HOGAR
- FORMATO 16 – INCREMENTO VALOR HORA LABORAL AL PERSONAL DE MANIPULADORAS (RES)
- FORMATO 17 – EQUIPO DE COCINA Y MENAJE
- FORMATO 18 – MENÚS ESPECIALES
- FORMATO 20 – INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- FORMATO 21 – PERSONAL LOGÍSTICO / OPERATIVO ZONAL
- FORMATO 22 – DECLARACIÓN LAVADO DE ACTIVOS
- FORMATO 23 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 24 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- FORMATO 25 – PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES.

EN CONSECUENCIA, SE CONCLUYE QUE:

Resulta procedente continuar con los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** para la contratación de "***SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER***", para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

KARINA ARAUJO MAESTRE
Secretaria de Educación Departamento de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: Gustavo Angarita Cortes – DPE / SED
Proyectó Aspectos Jurídicos: Jaime Eduardo Sanchez Ortiz - DPE / SED
Proyectó Aspectos Jurídicos: Heiddy Peña Lozano – DPE/SED
Proyectó Aspectos Administrativos y Financieros: Kathy Andrea Yerena Vesga – DPE/SED
Proyectó Aspectos Administrativos y Financieros: Karina Abril Julio – DPE/SED
Proyectó Aspectos Administrativos y Financieros: Julián David Mendoza nieves –DPE/SED
Proyectó Aspectos Administrativos y Financieros: Johana Duarte Gómez –DPE/SED
Proyectó Aspectos Administrativos y Financieros: Manuel Castellanos Hernandez –DPE/SED
Proyectó Aspectos Técnicos: Laura Marcela Cotte Oliveros –DPE / SED
Proyectó Aspectos Técnicos: Laura Milena Fuentes Corzo –DPE / SED
Proyectó Aspectos Técnicos: Sandra Milena Monsalve Vera –DPE / SED
Proyectó Aspectos Técnicos: Andrea Paola Naranjo Ardila –DPE/SED
Proyectó Aspectos Técnicos: Nicolle Andrea Almeida Angarita –DPE/SED
Proyectó Aspectos Técnicos: Deisy Johana Chacon Cañadulce –DPE/SED
Revisó: Yenner Uribe Barón – Director de Permanencia Escolar SED